TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIA – NIVEL CENTRAL, Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

TIPO DE CONTRATO RESULTANTE: COMPRAVENTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.800.000.000,00) M/CTE incluido IVA según corresponda y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Equivalentes aproximadamente a: 1599,17 SMMLV

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SASIE-003-2026

AGOSTO DE 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, pliego de condiciones, adendas, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección en la plataforma transaccional de SECOP II y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
9. Leer cuidadosamente las guías de proveedores elaboradas por Colombia Compra Eficiente, para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II.
10. Seguir las instrucciones que en los pliegos y en el SECOP II se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
12. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
13. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
14. Toda observación deberá formularse de manera exclusiva por el SECOP II. No se atenderán observaciones telefónicas ni personales ni por correo electrónico salvo circunstancias de indisponibilidad de la plataforma.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-deuso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii
Nota: no se tendrá en cuenta las ofertas que no queden dentro de la plataforma (no se aceptarán OFERTAS a través mensajes)

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

El MUNICIPIO DE CHÍA en adelante "EL MUNICIPIO" invita a todos los interesados a presentar propuesta conforme a las condiciones del presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **COMPRAVENTA** derivado del presente proceso y que está orientado a **DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIA – NIVEL CENTRAL, Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

En los capítulos y anexos del presente Pliego de Condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto, el alcance de los bienes y servicios requeridos según el caso. En los formatos se encontrarán guías para la elaboración de la oferta las cuales deberán ser tenidas en cuenta por cada proponente interesado.

Los Estudios y Documentos Previos que incluyen el Análisis del Sector, Estudios Previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica siguiendo las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Si EL MUNICIPIO lo considera conveniente podrá efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al Pliego de Condiciones mediante Adendas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, razón por la cual, será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación para su conocimiento.

1.1. OBJETO: DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIA – NIVEL CENTRAL, Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente que participe en el proceso de selección, deberá garantizar que su propuesta cumple a cabalidad con las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo destinado para tal efecto del Pliego de Condiciones.

1.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el cual define en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 "***Riesgo:*** *Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* De igual forma, el documento CONPES 3714 de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, definió el riesgo previsible como *"(…) todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la*

potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales".

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el ANEXO de la matriz de riesgos del presente proyecto de Pliego de Condiciones, se identifican los Riesgos Previsibles del proceso del contrato de servicios desde su planeación hasta su liquidación, el cual hace parte de los Estudios Previos debidamente publicados.

Las condiciones que en el respectivo se analizan permiten la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en la ejecución del contrato a celebrar, afectando el equilibrio financiero del mismo, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por EL MUNICIPIO contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente, asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista. Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida en el ANEXO correspondiente con la presentación de su propuesta y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se estima para el presente contrato un valor total de**: DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000,00)** incluido el IVA cuando hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos aplicables para la ejecución del contrato.. Equivalentes aproximadamente a: 1599,17 SMMLV

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001450 FECHA *(15/05/2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21312.1.2.02.01.008	CCPET: productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de curo	1011 ingresos corrientes de libre destinación	$2.800.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$2.800.000.000

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a este proceso están basados en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil, como en el Código de Comercio.

En desarrollo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2.,

2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4. y 2.2.1.2.1.2.5.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, toda vez que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

1.6. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de selección, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Proceso de Selección, y ha obtenido de la entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

Únicamente ante indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente serán de recibo comunicaciones al correo electrónico contratacion@chia.gov.co en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M, en todo caso con sujeción al protocolo de indisponibilidad de que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública.

1.7. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE CORRESPONDENCIA

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por escrito a la entidad únicamente a través de la plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co

No será válida ni tenida en cuenta la información radicada en físico, o a través de correo certificado o correo electrónico, toda vez que el SECOP II es un portal transaccional y las actuaciones y comunicaciones entre los proveedores y la entidad compradora deben surtirse únicamente a través de ese canal, a excepción de los casos en los que se presente indisponibilidad de la misma.

1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, EL MUNICIPIO aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el SECOP II y a través de las adendas respectivas.

Nota 2: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II. No se admitirán ofertas por ningún otro medio, a excepción de indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual se deberá ajustar al protocolo indicado por Colombia Compra Eficiente.

1.10. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del pliego de condiciones, únicamente en la página Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.11. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El proyecto de pliego de condiciones, será publicado y estará disponible para consulta de los proponentes e interesados, únicamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, a través de la sección de observaciones dentro del proceso en la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO no resolverá consultas por teléfono ni verbalmente. Por lo tanto, carecerá de validez cualquier información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

1.12. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

EL MUNICIPIO ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el pliego electrónico de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de elaborar el ofrecimiento.

1.14. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las observaciones al pliego de condiciones, deberán indicar con claridad el numeral o acápite respecto del cual se solicita la modificación y/o aclaración, las cuales deberán ser debidamente motivadas o sustentadas por el solicitante.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

El MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten al Pliego de Condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por ser este el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007.

1.15. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación al Pliego de Condiciones Definitivo se realizará a través de Adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral del pliego, documentos y anexos de la presente convocatoria.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda se realizará en la plataforma SECOP II.

1.16. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del presente pliego de condiciones.

Antes de la fecha y hora del cierre del proceso, los oferentes deberán cargar sus ofertas a la plataforma SECOP II para lo cual deberán registrarse como proveedores con usuario y contraseña, siguiendo las indicaciones de Colombia Compra Eficiente.

Es de aclarar que el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II por ser una plataforma transaccional, es decir, sus actuaciones son en tiempo real, llegada la hora establecida para el cierre por parte de la entidad compradora, genera el cierre automático del proceso y no permitirá el cargue de ofertas después de dicha hora.

El sistema también generara un informe con las ofertas presentadas el cual quedará publicado una vez sean abiertas las ofertas presentadas.

1.17. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "**Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación**" que se encuentre vigente.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

El presente proceso de contratación esta cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Comunidad Andina de Naciones – CAN, vigente para el estado colombiano. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B.

1.18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, pese a que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $511.708.497, revisada las tres (3) solicitudes de mipymes se puede exponer que conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 acuerdo al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, solo cumple una (1) manifestación a mipyme, y como expone la norma por lo menos dos deben cumplir, por lo anterior **NO SE LIMITA A MIPYME EL PROCESO.**

1.19. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del Pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones, incluyendo sus Adendas publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso de selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

1.21. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con el MUNICIPIO, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende por Conflicto de Interés toda situación que impida al MUNICIPIO y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y desarrollo del contrato derivado por la presencia de relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes, de manera directa o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con el MUNICIPIO.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés cuando exista concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en la etapa precontractual o durante el ejercicio del Contrato que conduzcan a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público y de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, el Proponente debe manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entiende realizada con la presentación de la oferta.

1.22. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país y que su objeto social tenga relación directa con el Objeto del presente proceso de selección.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de Consorcio, Unión Temporal y demás formas asociativas, no deberán estar incursos dentro de cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
2. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, anexando la documentación exigida.
3. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este Pliego de Condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.
4. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
5. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
6. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al Pliego de Condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Cuando en la propuesta el oferente anexe documentos elaborados por un tercero para la acreditación de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, el oferente deberá anexar para acreditar el derecho de presentación de estos, cualquiera de los siguientes documentos: 1) Carta de autorización suscrita por la persona que elaboró el documento acompañado de copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda. 2) Copia del contrato o Acta de Terminación o Acta de Liquidación, celebrado para la elaboración de dicho documento entre el proponente y el tercero o 3) Certificación debidamente inscrita de la cesión de los derechos de autor del documento (si aplica).

2.4. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

EL MUNICIPIO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, EL MUNICIPIO realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la evaluación y posterior adjudicación de ser el caso.

La oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente una oferta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.

- Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción oficial.

- Toda oferta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del oferente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la oferta deberá ser firmada por el representante designado.

- La propuesta deberá radicarse de manera digital en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, considerando la guía para la presentación de propuestas de Colombia Compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-elsecop-ii.

- Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, requisitos técnicos mínimos, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como la información para asignación de puntajes y una oferta económica.

- El Municipio de Chía no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

- Las ofertas tendrán una validez mínima de tres (03) meses, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso.

- No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error.

Cuando ello suceda, EL MUNICIPIO procederá a solicitar al oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

- La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

- No se aceptan propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y su parágrafo 1°, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras, siempre y cuando este último sea el correcto.

- Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar junto con la oferta que contiene el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la propuesta inicial de precio de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Propuesta inicial de Precio” a través del correcto diligenciamiento UNICAMENTE EN EL SECOP II PROPUESTA ECONOMICA. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el valor correspondiente

- De conformidad con los valores máximos a pagar por cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo al estudio del mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido del presupuesto oficial del presente proceso, incluido todos los impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo de la misma.

- Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales y departamentales y municipales.

- Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción oficial al idioma castellano.

- Todos los formatos que el pliego indique se constituyen en guías para la elaboración de las propuestas, y se sugiere emplearlos y diligenciarlos dentro de la oferta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en el presente proceso. En el evento de no hacer uso de los formatos dispuestos en el presente pliego de condiciones, los documentos que los proponentes alleguen junto con su oferta deben cumplir con los lineamientos mínimos fijados en aquellos y las normas que rigen la Contratación Estatal en Colombia.

2.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA – SOBRE VIRTUAL No. 1

2.6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Deberá diligenciarse estrictamente en FORMATO correspondiente debidamente firmado por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar, para todos los casos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado.

2.6.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el FORMATO correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.6.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia 2026
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia de 2026. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2.6.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente lo diligenciará tomando como guía los FORMATOS No. 02 y No. 03 y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.
- En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

  a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
  b. El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
  c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
  d. Como mínimo, la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y dos (02) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
  e. La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
  f. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del Consorcio o Unión Temporal y generará el **RECHAZO** de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta será **RECHAZADA.**
  g. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

2.6.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

✓ Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

B. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**
✓ Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

C. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostenta la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**
✓ Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

En el evento en que concurran dos calidades, por ejemplo: Mipyme y emprendimiento, los proponentes podrán optar por aquella que les sea más beneficiosa.

D. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del Pliego de Condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

2.6.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al entendimiento jurisprudencial fijado por el Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Exp. 69.959 de 2025), la Entidad establece que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como su actualización o renovación, constituye un requisito habilitante cuya acreditación válida exige que el correspondiente acto administrativo se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

En este sentido, la inscripción en el RUP no se agota con la simple solicitud o registro inicial, sino que corresponde a un procedimiento administrativo que solo culmina con la firmeza del acto que incorpora la información del proponente, circunstancia que determina el momento a partir del cual dicho registro produce efectos jurídicos y adquiere valor como plena prueba de las condiciones habilitantes sin que tal condición pueda ser objeto de subsanación. En consecuencia, únicamente podrán ser habilitadas las ofertas cuyos proponentes acrediten que su inscripción, actualización o renovación en el RUP se encontraba en firme a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que el RUP se encuentre en trámite de renovación, los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso podrán acreditarse con el registro que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de la obligación del proponente de adelantar oportunamente el trámite de renovación conforme a la normativa aplicable.

La ausencia de firmeza del RUP al momento del cierre impedirá tener por acreditados los requisitos habilitantes del proponente, lo que dará lugar a la no habilitación de la oferta, sin que esta circunstancia sea susceptible de subsanación, por tratarse de una condición estructural de participación que debe cumplirse con anterioridad a dicha etapa del proceso. En igual sentido, la Entidad no tendrá en cuenta la firmeza del RUP que se configure con posterioridad al cierre, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Lo anterior se fundamenta en que el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información allí contenida únicamente cuando el acto administrativo que la soporta ha adquirido firmeza, garantizando así la certeza, estabilidad y confiabilidad de las condiciones habilitantes de los oferentes dentro del proceso de selección

2.6.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de Febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL MUNICIPIO y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de responsables Fiscales, la oferta será **RECHAZADA.**

2.6.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Certificación de Antecedentes Disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios, la oferta será **RECHAZADA**.

2.6.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Municipio realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales dicho certificado se consultará para cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes del oferente plural presenta antecedentes judiciales, la oferta será **RECHAZADA**.

2.6.10. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar, la oferta será **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.6.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

La certificación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por el proponente a través de la página web www.gov.co Carpeta Ciudadana Digital. De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentra reportado como deudor Alimentario Morosa, la oferta podrá ser RECHAZADA.

2.6.12. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el Municipio, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional, VIGENTE.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

2.6.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y de cada uno de los miembros de Consorcios o Uniones Temporales y del representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

2.6.14. RUT

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, cuyas actividades inscritas por lo menos una debe estar relacionada con el objeto convocado. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato

2.6.15. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

2.7. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE VIRTUAL N°2

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar junto con la oferta que contiene el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Propuesta inicial de Precio de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Propuesta inicial de Precio” en sobre separado a través del correcto diligenciamiento ÚNICAMENTE EN EL SECOP II PROPUESTA ECONÓMICA. La adjudicación del presente proceso de selección, se hará a quien después de efectuada la puja oferte el menor valor frente al presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el valor correspondiente. Una vez terminado el proceso de subasta inversa, el proveedor que haya ofertado el menor valor deberá allegar a la entidad los valores unitarios que denotan el valor total ofrecido resultado del proceso de pujas.

De conformidad con los valores máximos a pagar por cada uno de los ítems, los cuales fueron establecidos de acuerdo con el estudio del mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total de los precios unitarios, es decir la suma del **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($200.281.526)**, incluido IVA según corresponda y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales, y municipales:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA) o IMPOCONSUMO (según el regimen del proponente
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA o inpoconsumo cuando a ello hubiere lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la propuesta económica en la Propuesta Económica inicial no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

El valor de la propuesta económica de cada uno de los lotes en NINGÚN caso podrá exceder el valor total de los unitarios, so pena de rechazo de la misma.

La no presentación de la propuesta económica inicial (SOBRE

ECONÓMICO/LISTA DE PRECIOS EN SECOP II), dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).

El valor total dado en la propuesta económica inicial y el valor total, o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico es decir los que se presenten durante los lances de la subasta serán su responsabilidad y no serán corregidos por **EL MUNICIPIO**, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iniciales en la audiencia de subasta inversa, realizará un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, explicará las razones que sustenten el valor o valores ofertados.

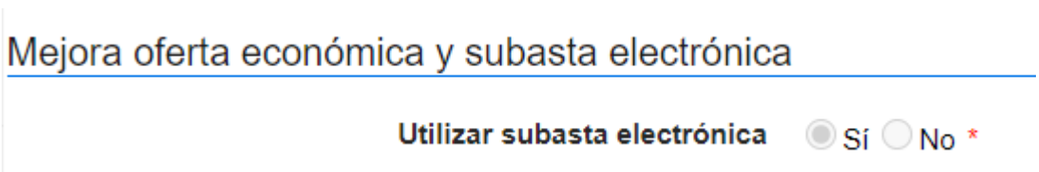
En tal caso, cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo, la entidad aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.7.1 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA – SOBRE VIRTUAL No. 2

El oferente deberá diligenciar el formulario **PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**, del sobre virtual **ÚNICAMENTE EN EL SECOP II**, en el que debe especificar el valor de su oferta. En este formato no podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas allí consignadas, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta. El proponente deberá ajustar al peso los centavos, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario, LA ENTIDAD efectuará dicho ajuste.

2.7.2 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que el formulario número 2 <<Condiciones>> del pliego de condiciones electrónico del SECOP II en lo referente al literal <<Mejora oferta económica y subasta electrónica>> en donde se establece si la subasta se va a realizar de manera electrónica o presencial así:



Por lo anterior y con el fin de dar claridad sobre la forma en la que se realizará la subasta, se determina que esta será ELECTRÓNICA.

El día y hora indicado en el cronograma de actividades se realizará la apertura del sobre virtual el cual contiene la oferta económica inicial, a los proponentes habilitados presentes en dicha audiencia.

EL MUNICIPIO efectuará la apertura del sobre económico del o de los oferentes que se consideren habilitados, luego de la verificación de los requisitos habilitantes y sin abrir los sobres económicos de las propuestas que no se consideran habilitadas.

2.7.3 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

La adjudicación del presente proceso de selección, se hará a quien oferte el menor valor.

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA o IMCOPONSUMO se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso.
2. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, EL MUNICIPIO procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

3. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
4. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente un valor superior al valor total de los unitarios establecido en el estudio de mercado correspondiente
5. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o las misma se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
6. En ningún caso el valor de la propuesta económica inicial deberá ser superior al valor del presupuesto unitario total establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
7. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
8. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

2.7.4 ERRORES

En la audiencia de Subasta Inversa Electrónica se efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente error aritmético, la oferta económica será corregida por el MUNICIPIO, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

b) Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, el MUNICIPIO tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Igualmente, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

c) En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, **EL MUNICIPIO** tomará el valor precisado en letras, siempre y cuando sea el correcto.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3. La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta podrá generar el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

4. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, en todo caso se dará aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones y las demás normas vigentes aplicables a la presente convocatoria pública.

2.8. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Para verificar la experiencia el proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de UN (01) CONTRATO cuyo objeto debe corresponder a diseño, elaboración y suministro de uniformes y/o diseño, elaboración y suministro de dotación para personal operativo de las secretarias de movilidad y/o agentes de tránsito.

El valor del contrato aportado debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
1599.17

El valor del contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fue terminado.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia contenga mínimo 17 de los siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101900	Trajes
46181500	Ropa de seguridad
53101800	Abrigos y chaquetas
46181600	Calzado de protección
46101800	Accesorios de armas y municiones
60131105	Silbatos
53131600	Baño y cuerpo
46181700	Protectores de cara y cabeza
31151900	Correas
46161500	Control de tráfico
46181800	Protección y accesorios para la visión
60101400	Premios de la clase
53103100	Chalecos
10141600	Arneses
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas.
53111600	Zapatos
24101600	Equipo de izaje y accesorios
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
80141500	Análisis de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos

exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de TRES (03) CONTRATOS, diferentes al acreditado para la experiencia general, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• El objeto de DOS (02) contratos debe corresponder a elaboración y diseño de uniformes y/o dotación para personal operativo adscrito a secretarías de movilidad y/o agentes de tránsito.

• El objeto y/o alcance de UN (01) contrato debe corresponder al suministro de uniformes y/o dotación para personal operativo adscrito a secretarías de movilidad y/o agentes de tránsito.

La sumatoria de los valores ejecutados, correspondientes a uniformes y/o dotación para personal adscrito a secretarías de movilidad y/o agentes de tránsito de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
799.58

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia en conjunto corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101900	Trajes
46181500	Ropa de seguridad
53101800	Abrigos y chaquetas
46181600	Calzado de protección
46101800	Accesorios de armas y municiones
60131105	Silbatos
53131600	Baño y cuerpo
46181700	Protectores de cara y cabeza
31151900	Correas
46161500	Control de tráfico
46181800	Protección y accesorios para la visión
60101400	Premios de la clase
53103100	Chalecos
10141600	Arneses
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas.
53111600	Zapatos
24101600	Equipo de izaje y accesorios
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
80141500	Análisis de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

2.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas ",* por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

2.10. CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.",* por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales

que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	*MICRO*	*PEQUEÑA*	*MEDIANA*
manufacturero	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
servicios	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a*

		novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	*cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*
comercio	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	***Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	***Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido *de servicios*.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%".

2.11. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS QUE VINCULEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2024 y las disposiciones relacionadas con la promoción de acciones afirmativas en los procesos de contratación estatal, las Entidades Estatales deberán propender por la inclusión y participación de empresas que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad, en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión y responsabilidad social.

En consecuencia, la Entidad reconocerá como criterio diferencial la acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal del proponente, conforme a los porcentajes y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, vigente a la fecha del cierre del proceso, en la cual

conste el número de trabajadores vinculados en condición de discapacidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes podrá acreditar la condición anteriormente descrita.

PARÁGRAFO 1. La acreditación de vinculación de personas con discapacidad deberá mantenerse durante la ejecución del contrato cuando ello resulte aplicable conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito conforme a la documentación aportada por el oferente y las disposiciones legales que regulen la materia.

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).
✓

2.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El proponente debe presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101900	Trajes
46181500	Ropa de seguridad
53101800	Abrigos y chaquetas
46181600	Calzado de protección
46101800	Accesorios de armas y municiones
60131105	Silbatos
53131600	Baño y cuerpo
46181700	Protectores de cara y cabeza
31151900	Correas
46161500	Control de tráfico
46181800	Protección y accesorios para la visión
60101400	Premios de la clase
53103100	Chalecos
10141600	Arneses
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas.
53111600	Zapatos
24101600	Equipo de izaje y accesorios
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
80141500	Análisis de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno de estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.13. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los proponentes deberán describir los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico Anexo No. 01 de este Pliego de Condiciones.

2.14. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

2.14.1 Consideraciones Generales

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANALISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que Comité Evaluador pueda considerar que el oferente está habilitado.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General

(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.14.2 Indicadores Financieros Proponente Nacional y Extranjero

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la verificación del requisito habilitante de índole financiero se denominarán como CUMPLE o NO CUMPLE; los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

2.14.3 Capacidad financiera y Capacidad Organizacional

El municipio de Chía – Cundinamarca, establece los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes para el presente proceso (el análisis correspondiente para establecer los índices financieros se encuentra en documento anexo “REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS”:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

(Los indicadores financieros aquí establecidos encuentran su soporte, análisis y estudio en el formato anexo correspondiente al presente Análisis del Sector)

a. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 5,0	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 40%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 4,86	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	mayor o Igual a 80% P.O.	Activo Corriente - Pasivo Corriente	CT = ACn – PCn

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

Nota 3: Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de intereses, en proponentes singulares, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE. Para proponentes plurales, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 16%	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 10%	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de intereses, en proponentes singulares, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE. Para proponentes plurales, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para la evaluación y verificación del índice de liquidez; cuando el resultado este sea cero (0,0) o INDETERMINADO, su calificación será de CUMPLE, siempre y cuando el Pasivo Corriente del proponente o integrante plural sea de cero pesos ($0,0). Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente o integrante se calificará como NO CUMPLE.

Nota 5: “El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos”.

Para el presente proceso de selección se hace necesario requerir los indicadores de capital de trabajo como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

2.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

2.15.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable.
b) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme una vez vencido el término de traslado o vigente a la fecha del cierre.
c) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal presente errores que afecten la capacidad legal.
e) Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, a solicitud de EL MUNICIPIO, dentro del plazo que este establezca para tal efecto, o no lo realice correctamente.
f) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

g) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso
h) Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
i) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del oferente
j) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga EL MUNICIPIO.
k) Cuando el plazo de duración de la sociedad o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
l) Cuando la oferta sea formulada a título de Consorcio o de Unión Temporal y no se presente el documento de constitución (FORMATO No. 02 o No. 03) o se omita la suscripción por quienes lo integren o cuando el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
m) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
n) Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1474 de 2011.
o) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
p) Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de la misma de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.
q) Las demás causales indicadas en este Pliego de Condiciones y en la Ley.

2.15.2 DE EXPERIENCIA:

a) Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

2.15.3 CARÁCTER TÉCNICO:

a) Cuando oferten un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo Técnico
b) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

2.15.4 CARÁCTER ECONÓMICO:

a) Cuando no se presente oferta económica
b) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial total estimado por EL MUNICIPIO.
c) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se oferte la totalidad de los ítems y cantidades de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.
d) Cuando los valores unitarios ofertados sean inferiores al 85% o mayores al 100% del valor unitario oficial.
e) Cuando los valores de la Oferta Económica no sean expresados en pesos colombianos.
f) Cuando el proponente oferte en uno o varios ítems valor cero ($0) en la oferta económica.
g) Cuando el proponente no presente junto con su propuesta el Formato OFERTA ECONÓMICA, o no diligencie completamente el formato de Oferta económica; así como cuando no se oferten todos los ítems que componen dichos formatos, o cuando la información contenida en la misma no permita realizar la evaluación.
h) Cuando el proponente modifique alguno de los valores fijados por la entidad en las columnas “ITEM”, “DESCRIPCION”, “UNIDAD DE MEDIDA”, “CANTIDAD” del Formato OFERTA ECONÓMICA.
i) Cuando por efectos de ajuste al peso de los precios unitarios ofertados por el proponente, superen el Valor unitario oficial.
j) Cuando no se adjunte el Formato (OFERTA ECONÓMICA) a la Propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.

k) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo.

2.15.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.15.6 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA O IMCOPONSUMO, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable

SECOP II:

- El valor de su oferta económica deberá determinarse en la pregunta tipo lista de precios del proceso como en el Formato de Oferta Económica determinado por la entidad para la presentación de su oferta. Los valores totales de SECOP II como de la oferta económica deberán coincidir, de lo contrario será también rechazada su oferta.
- No cumplir con los lineamientos establecidos en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

2.15.7 DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

a) Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera u organizacional, determinados en este Pliego de Condiciones.

NOTA: La falta de requisitos o de los documentos necesarios para la habilitación de la propuesta, una vez vencido el plazo de subsanación al informe preliminar, dará lugar al rechazo de la oferta.

2.16 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad residual y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente Pliego de Condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de la misma.
g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
h) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.17 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una

ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas esto es, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

2.18 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales respecto de los ítems que conforman cada lote. Sin embargo, con el fin de promover la pluralidad de oferentes, podrán presentarse proponentes diferentes para cada uno de los lotes establecidos dentro del proceso. No obstante, será rechazada cualquier propuesta que no cumpla con la totalidad de los ítems exigidos para el lote al cual se presente.

2.19 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite la presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

2.20 RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros que deseen el tratamiento de oferente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten oferta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales y/o como se determine en el correspondiente TLC debidamente vigente y aplicable con el país de origen del posible oferente extranjero si ello llegare a aplicar, o siempre que exista un acuerdo o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la oferta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

CAPÍTULO III

3 CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La radicación de las propuestas se hará de manera digital hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El cierre de la selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa y apertura de propuestas se realizará de manera digital, de acuerdo al cronograma del proceso, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de Condiciones. La Entidad no será responsable de la propuesta, en caso de no estar correctamente presentada o que haya sido entregada de forma diferente a la establecida anteriormente. De la diligencia anterior el SECOP II de manera automática generará una lista de oferentes presentados al proceso, el cual será publicado a través de una acción digital en la plataforma inmediatamente se realice la apertura de sobres.

El Municipio de Chía a través del Comité Asesor Evaluador de las propuestas, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del término requerido los entregue a la entidad a través de los canales dispuestos para tal fin (sección mensajes de la plataforma), información ésta que en ningún momento implicaría la adición o modificaciones de la propuesta, lo anterior, en estricta observancia de lo dispuesto para tal fin por la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Los proponentes podrán consultar las ofertas durante el término de traslado del informe de evaluación, una vez el Comité Evaluador haya realizado la verificación correspondiente de las propuestas presentadas, es decir, las propuestas serán públicas una vez se dé inicio al término de traslado del informe de evaluación.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HABILITADO.**

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, estableciéndola HABILITADO / NO HABILITADO.

3.2.1. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del Pliego de Condiciones, estableciéndola HABILITADO / NO HABILITADO.

3.2.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el Pliego de Condiciones, estableciéndola HABILITADO / NO HABILITADO.

3.2.3. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SUBSANAR

Una vez efectuada la verificación y evaluación de las ofertas por el comité evaluador del MUNICIPIO, publicará el informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), página Web www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se otorgará el plazo correspondiente a los oferentes para que lo conozcan, plazo dentro del cual podrán presentar observaciones al mismo en caso de considerarlo procedente.

Dentro de éste mismo término, se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

En todo caso, el término para verificar requisitos habilitantes, se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

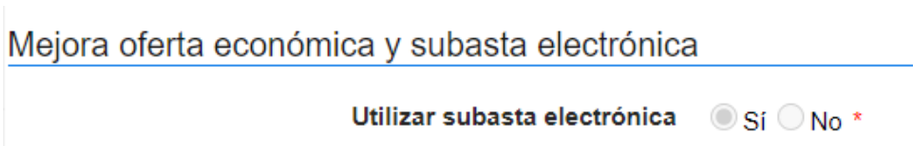
En dicho informe se señalarán los proponentes que se encuentran habilitados, los que no están habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta el momento previo a la realización de la subasta, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Finalizado el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes el MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co) el informe final de verificación, previo a la celebración de la audiencia de subasta inversa electrónica, sin que esto implique una nueva posibilidad para que los proponentes revivan el plazo que les otorga la ley para presentar nuevas observaciones al mismo.

Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán hasta un día antes de la audiencia de Subasta Inversa en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

3.3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta que el formulario número 2 <<Condiciones>> del pliego de condiciones electrónico del SECOP II en lo referente al literal <<Mejora oferta económica y subasta electrónica>> en donde se establece si la subasta se va a realizar de manera electrónica o presencial así:



Que debe considerarse que la plataforma actualmente no permite modificar esta condición, en el pliego electrónico de condiciones aparecerá que la subasta se realizará de forma electrónica.

Por lo anterior y con el fin de dar claridad sobre la forma en la que se realizará la subasta, se determina que esta será ELECTRÓNICA conforme a las reglas que se determinan a continuación:

La audiencia se realizará en el módulo de subasta de la plataforma SECOP II.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, en su literal a),

que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, adicionalmente los productos a adquirir son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren.

El proceso de la selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa se realizará de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, el municipio declarará desierto el proceso de selección.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

A continuación, señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la audiencia pública de subasta inversa electrónica:

NOTA: Las siguientes reglas aplicaran para las subastas que se deriven en cada uno de los lotes

En la fecha y hora señalada para la realización de la subasta inversa electrónica en el cronograma del proceso de selección, el MUNICIPIO, por intermedio del comité evaluador y la presencia de la veeduría y de los organismos de control que deseen participar, y los proponentes, procederán a dar apertura a los sobres económicos, los cuales se debieron entregar el día del cierre del proceso de selección. Se verificará lo siguiente:

1. Que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en el pliego de condiciones, en la propuesta económica.
2. La oferta Inicial, será la menor constituyéndose el valor “techo” con el cual comenzará la subasta.
3. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas correcciones a los ítems, cantidades y precios de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los literales (b) y (c) mencionados.
e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
f. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el MUNICIPIO, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

3.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

1. El proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
2. Se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.
3. La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el MUNICIPIO en el cronograma del proceso.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la Entidad reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participaren la misma*", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
5. Solo podrá participar en la audiencia de subasta la oferente persona natural, persona jurídica legal, consorcio o unión temporal (el representante legal o apoderado).
6. En la audiencia de subasta inversa electrónica, los lances de presentación de las propuestas se harán mediante el usuario de los proponentes.
7. En la audiencia pública de subasta inversa electrónica, participaran el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el usuario correspondiente.
8. EL MUNICIPIO abrirá los sobres de todas las ofertas de los proponentes que se encuentren habilitados y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
9. Solamente los proponentes que sean habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.
10. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura.
11. El primer lance partirá de la oferta habilitada que haya realizado la propuesta más baja, de la sumatoria de los valores unitarios de los elementos solicitados por la entidad.
12. En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes minutos antes de la apertura de los sobres que contienen la (s) oferta (s) económica (s), de acuerdo con registro de recibido en la plataforma del SECOP II, la entidad procederá a suspender el evento y reanudar el mismo, treinta (30) minutos después de la hora programada, con el fin de analizar la subsanación allegada antes de la apertura de los sobres económicos e incluir al nuevo proponente (si a ello hay lugar) en el evento de subasta; este término de suspensión (30 minutos), no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones, las cuales no serán objeto de verificación por la entidad.
13. El medio de comunicación durante el desarrollo de la subasta electrónica con los proponentes habilitados para participar en la misma es el espacio de chat o mensajería escrita que posee el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II.
14. Se realizará la configuración de cada de la subasta electrónica. El evento de subasta tendrá una duración de DIEZ (10) MINUTOS POR LOTE. La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances
15. Los proponentes harán sus lances utilizando el módulo de subasta de SECOP II.
16. El margen mínimo de mejora de oferta será de **3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL VALOR UNITARIO DE CADA LOTE OFERTADO** que presenten los proponentes, el cual deberá expresarse en valores numéricos. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance valido. De no hacerse así, el lance será considerado como no válido y se mantendrá la oferta anterior.
17. La subasta se realizará sobre el valor total ofertado de la sumatoria de valores unitarios y se adjudicará al proponente que realice la oferta económica más baja, dicha adjudicación se hará en la plataforma de manera parcial, con el fin de adjudicar por el valor total resultante de la subasta.
18. La subasta se terminará una vez en la plataforma se termine el cronometro establecido, esto es los 15 minutos, si se realiza un lance en los últimos 1 minuto se ampliará por el término de 1 minuto más, así sucesivamente hasta que no haya más lances.
19. EL MUNICIPIO registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

20. EL MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
21. Una vez adjudicado el contrato, EL MUNICIPIO hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA 1: Si la entidad determina que, una vez culminada la audiencia de subasta, los precios son artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el evento en que no se presenten lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

3.5. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

1. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, EL MUNICIPIO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
2. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
3. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: A. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al establecido en el estudio de mercado correspondiente B. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente el numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el SECOP II, o la misma se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica en el formulario excel que se disponga no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada. C. Cuando el valor ofertado en la plataforma Secop II no corresponda con el valor consignado en el formato Oferta Económica, caso en el cual la oferta será rechazada. D. Cuando se supere el valor por ítem individualmente considerado según el anexo del presupuesto oficial.
9. En ningún caso el valor de la propuesta económica inicial deberá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
10. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
11. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
12. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

ERRORES

Se efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

d) Cuando se presente error aritmético, la oferta económica será corregida por el MUNICIPIO, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

e) Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, el MUNICIPIO tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Igualmente, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

f) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en los impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

g) En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, **EL MUNICIPIO** tomará el valor precisado en letras.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

1. La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta podrá generar el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

2. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, en todo caso se dará aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en el presente anexo del pliego de condiciones y las demás normas vigentes aplicables a la presente convocatoria pública.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

No	LINEAMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACION		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA PLURAL (UNION TEMPORAL O CONSORCIO)
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**Bienes:** Con el registro de producto nacional de la totalidad de los bienes ofrecidos según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior (si aplica). **Servicios o Consultorías:** Con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para el caso de los Proveedores plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.	SI	SI	SI
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo	SI	SI	SI

		cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. **Proponente plural.** En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.			
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para **personas naturales como jurídicas** deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. Si la oferta es **presentada por persona plural:** Consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.	SI	SI	SI
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma	SI	SI	SI

	de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural y persona jurídica**: La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.			
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural y/o persona Jurídica:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que	SI	SI	SI

		hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales**. Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	SI	SI	SI

		Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.			
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente plural** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	N/A	N/A	SI
8.-	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	N/A	N/A	SI

	MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
9.-	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	N/A	N/A	SI
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual	**Persona natural y/o persona Jurídica**: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregara un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. **Persona plural:** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o	SI	SI	SI

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

	ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
11.-	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	N/A	SI	SI
12.-	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: Protección del ICBF.	Debe presentar: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema	SI	SI	SI
13-	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Se hará en forma eliminatoria, de manera tal que la última balota que quede en la bolsa será la adjudicataria del proceso.	SI	SI	SI

CAPÍTULO IV

4. ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO adjudicará el contrato.

El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, para su legalización requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio y para su ejecución se requiere de la aprobación de las

garantías constituidas por el contratista, por parte de la OFICINA DE CONTRATACIÓN del municipio de Chía.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso EL ORDENADOR DEL GASTO, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del MUNICIPIO y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros definidos en el presente documento, o en caso contrario declarar desierto el proceso.

4.1.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL MUNICIPIO DE CHIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.1.2. SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

4.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el Proceso de Selección.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía realizara un ÚNICO PAGO contra entrega de todos y cada uno de los elementos que integran los grupos de la presente convocatoria, previo recibo a satisfacción por parte de los supervisores.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES

2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.5. ANTICIPO: N/A

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA, Carrera 9 # 11 - 24– Edificio Centro Administrativo Municipal (CAM) - Alcaldía Municipal de Chía

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Garantizar el transporte para realizar la entrega de los bienes contemplados en la ficha técnica, según las fechas estipuladas por el supervisor, así como los operarios para el descargue; lo que no generará costo adicional para el Municipio.
2. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar cumpla con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos, ficha técnica, en el pliego de condiciones y en las adendas (si las hay).
3. Realizar las entregas en el lugar que se indique por parte del supervisor del contrato.
4. Tomar las medidas para adecuar el tallaje de los vestidos y prendas de labor, conforme a las indicaciones del supervisor, pliego de condiciones definitivo y adendas (si las hay). El municipio se reserva el derecho de determinar el tallaje y la corrección de medidas. La toma de medidas se realizará conforme a las indicaciones del supervisor, (primera toma) antes de los dos (02) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, una la segunda y tercera toma de tallas si es necesario se realizará de acuerdo y según indicaciones del supervisor.
5. Realizar una prueba del calzado y las prendas confeccionadas, durante los 20 días calendario siguientes a la toma de las medidas a cada uno de los beneficiarios.
6. Garantizar el cambio, arreglo de dobladillos, cinturas y mangas, confección, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas sin que implique costo alguno para el Municipio de Chía, dentro de los 10 días hábiles después de la solicitud hecha por el supervisor.
7. Garantizar disponibilidad de tallas para el calzado y vestido de labor conforme el beneficiario de la misma, según listados entregados previamente por la supervisión.
8. Entregar las prendas debidamente marcadas y empacadas de manera individual con el nombre del beneficiario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la prueba de las prendas aprobadas.
9. El contratista debe disponer de toda la logística y seguridad necesarias para la entrega de los bonos en tarjetas Plásticas Recargables en la Alcaldía de Chía, previa concertación con el Supervisor del contrato.
10. Garantizar la disponibilidad de un funcionario de enlace y medio de comunicación idóneo para tramitar peticiones, solicitudes, reportes, quejas y en general información para llevar a buen término el objeto contractual con un excelente servicio a los portadores de las Tarjetas Plásticas Recargables, de lunes a viernes en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.
11. Entregar las fichas técnicas de los elementos y equipos de protección personal y seguridad industrial a suministrar.
12. Capacitar al personal indicado por la supervisión, para el manejo de elementos de protección personal y demás elementos se seguridad y salud en el trabajo que serán entregados en el marco del desarrollo contractual

4.7.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por

correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.

3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Garantizar que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II

4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.

5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor

7.Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

8.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9.Suscribir el acta de terminación a través del supervisor

4.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente estudio, EL MUNICIPIO efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones Se determinan TRES (03) supervisores, uno por cada grupo así:

Grupo I y Grupo II (Servicios generales hombres, operarios, ayudantes): Profesional Universitario - Dirección de Función Pública (Bienestar)
Grupo II (Agentes de tránsito): Profesional Universitario - Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito
Grupo III: Profesional Universitario - Dirección de Función Pública (Seguridad y salud en el trabajo)

Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO.

4.8.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.

a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de el presente proceso de selección.
b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c) Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran
d) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e) Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos.
f) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
j) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
k) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

l) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
m) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
n) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**
o) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
p) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar
q) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO.
r) Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017
s) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

4.8.2 FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.

a) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
b) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección**.**
d) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección

4.8.3 FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución.
c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

4.8.4 FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR

a) Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes
b) Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
c) Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente.
d) Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente.
e) Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación
f) Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual.
g) Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato

GARANTÍAS

El Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (06) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por seis (06) meses, contados desde la terminacion del contrato.

4.10. SANCIONES PECUNIARIAS.

4.10.1 MULTAS.

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

4.10.2 **PENAL PECUNIARIA**.

En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

4.10.3 CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

4.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

4.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.15. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.16. DOCUMENTOS, INTEGRALIDAD Y DOCUMENTOS DEL PLIEGO:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios Previos.
b) Análisis del Sector.
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
d) Pliego de Condiciones y sus Adendas.
e) La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO.
f) La Resolución de Adjudicación.
g) El Contrato.
h) El Registro Presupuestal
i) Las Garantías exigidas y su aprobación.
j) La correspondencia cruzada entre EL MUNICIPIO y el contratista.
k) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
l) Las facturas que se generen para el pago del contrato.

m) Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO
n) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, modifiquen o sustituyan.

4.17. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHÍA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE CHÍA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa DEL MUNICIPIO DE CHÍA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE CHÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

ANEXO No. 01
APÉNDICE TÉCNICO
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

2.1 ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS GRUPO I

FICHA TÉCNICA				
ITEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
CALZADO Y VESTIDO DE LABOR				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MUJERES				
1	53101804	BLAZER PARA DAMA.	UNIDAD	1
2	53101504	PANTALÓN FORMAL DAMA	UNIDAD	1
3	53101604	BLUSA PARA DAMA	UNIDAD	1
4	53111602	CALZADO DE CALLE PARA DAMA FORMAL	PAR	1
5	53111602	BOTA DAMA	PAR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO HOMBRE				
6	53101902	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA HOMBRE: SACO Y PANTALÓN	UNIDAD	1
7	53101602	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO	UNIDAD	1
8	53102502	CORBATA	UNIDAD	1
9	53111601	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	1
AUXILAR DE SERVICIOS GENERALES MUJERES				
10	53101604	BLUSA	UNIDAD	1
11	53101504	PANTALÓN	UNIDAD	1
12	53111602	ZAPATOS ANTIDESLI-ZANTES	PAR	1
13	53102104	DELANTAL	UNIDAD	1
14	53101804	CHAQUETA	UNIDAD	1
CELADORES				
15	53111602	CALZADO DE CALLE PARA DAMA FORMAL	PAR	1
16	53111601	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	1
17	53101804	CHAQUETA PARA DAMA Y/O CABALLERO	UNIDAD	1

18	53101502	PANTALÓN DE DRIL FORMAL PARA DAMA Y/O CABALLERO	UNIDAD	1
19	53102502	CORBATA UNISEX	UNIDAD	1
20	53101602	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA Y/O CABALLERO	UNIDAD	1

FUNCIONARIO	TIPO DE BONO	Descripción	cantidad de bonos	valor neto del bono
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MUJER	BONO VESTIDO	Tarjeta plástica recargable. Bonos libre consumo de acuerdo con la denominación establecida para ser canjeados por vestido o calzado. No serán redimibles en dinero	1	A definir según promedio
	BONO CALZADO		1	A definir según promedio
AUXILIAR ADMINISTRATIVO HOMBRE	BONO VESTIDO		1	A definir según promedio
	BONO CALZADO		1	A definir según promedio
AUXILAR DE SERVICIOS GENERALES MUJER	BONO VESTIDO		1	A definir según promedio
	BONO CALZADO		1	A definir según promedio
CELADORES	BONO VESTIDO		1	A definir según promedio
	BONO CALZADO		1	A definir según promedio

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS GRUPO II
DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIA – NIVEL CENTRAL

FICHA TÉCNICA					
ITEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
CALZADO Y VESTIDO DE LABOR					
AUXILAR DE SERVICIOS GENERALES HOMBRES / AYUDANTES / OPERARIOS					
1	53101802	CHAQUETA EN JEAN PARA HOMBRE	MATERIAL: Material principal: máximo 98% algodón y mínimo 2% elastómero en tejido diagonal 3X1. Peso mínimo de 10 oz/m2. Botones: deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión. REQUISITOS GENERALES Talla: de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía Municipal de Chía. Cuello: sport o acorde al modelo. Mangas: terminadas con puños abotonados. Falda o ruedo bajo: terminada con pretina. Parte frontal: cierre con botones tipo perilla o tache. Bolsillos: la chaqueta debe tener como mínimo cuatro (4) bolsillos externos según el modelo. Al menos dos (2) bolsillos beben tener tapas con su respectivo botón.	UNIDAD	1

			ESCUDO DE CHÍA BORDADO A TODO COLOR EN LATERAL FRONTAL IZQUIERDO. EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. DEBE SER BORDADO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 2012, MEDIDAS APROXIMADAMENTE DE 7 CM X 7 CM Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Nota: Los requisitos no evaluados mediante prueba técnica deben cumplir con las especificaciones soportadas mediante declaración de conformidad del Proveedor de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2. EMPAQUE Y ROTULADO Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado. El rotulado del Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.		
2	53101502	JEAN CLÁSICO PARA CABALLERO	MATERIAL: Material: mínimo 2% elastómero, el resto en algodón. Peso: mínimo de 10 oz/yd2 Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Botones: deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión REQUISITOS GENERALES Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un	Unidad	1

			dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera Talla: de acuerdo con las necesidades de los funcionarios de la Alcaldía Municipal. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2. EMPAQUE Y ROTULADO Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado. El rotulado del Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.		
3	46181526	CAMISA CHAMBRAY	MATERIAL ALGODÓN 100%. MODELO CAMISETA MANGA LARGA CON DOS BOLSILLOS Y BOTONES ADELANTE. NO DECOLORA. TALLAS Y COLOR A ELEGIR. ESCUDO DE CHÍA BORDADO A TODO COLOR EN LATERAL FRONTAL IZQUIERDO (PECHO), DE 7 CM X 7 CM. (EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. DEBE SER BORDADO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 2012).	UNIDAD	1

UNIFORMES DE DOTACION PARA LOS TECNICOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Pito	El pito debe disponer de tres cámaras de aire sin partes móviles que producen el sonido sin necesidad de bola o elemento en su interior, el pito debe tener un sistema de sujeción mediante una argolla metálica, la cual va ensamblada a un gancho plástico transparente de unión y este a su vez a un triángulo metálico que permite el enganche a la cadena, debe ser elaborado en plástico no reciclado, con alta resistencia al impacto. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
2	Botas	Las botas de servicio deben tener un diseño ergonómico y cómodo; deben ser impermeables y transpirables. La lengüeta debe ir unida a la caña hasta una altura superior a la mitad de esta, forradas en tela abullonada, El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota debe ser negro, La suela debe ser en caucho antideslizante espesor de 10 mm + 1 mm, labrado mínimo 5 mm de espesor, altura de la caja 12 mm, tacón integrado altura del tacón de 26 mm ± 2 mm incluyendo el labrado, alta flexibilidad, color negro., debe tener capellada, media caña, borde superior, tira de refuerzo, lengüeta tipo fuelle, sistema de cierre debe llevar como sistema de cierre en las cordoneras línea de ojetes y ganchos de extracción rápida, , cordones, puntera y contrafuerte. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
3	Camibuso	El material en dos tonos azules utilizado en la confección de la camiseta debe ser tejido de punto, uniforme y suave al tacto, absorbente y permitir la transpiración, que cumpla con los requisitos establecidos en la tabla 1. Este material debe presentar una construcción distinta en cada cara del tejido, la superficie interior está prevista para una rápida evacuación de la humedad de la piel, mientras que la construcción exterior proporciona un secado rápido del tejido, además de tener un elevado factor de protección ultravioleta. La tela debe ser con Base de tejido de punto con textura mini piqué, compuesta por hilos especialmente diseñados para tener mayor volumen, tacto natural y stretch mecánico. BASE TEXTIL: 33470, COLORES: 194024 - 194056, COMPOSICIÓN: 100% Poliéster, TEJIDO: Punto, No ubicar la cinta retroreflectiva sobre las articulaciones. Añadir a la prenda la etiqueta del fabricante de tela y de cinta retroreflectiva. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
4	Impermeable o equipo de lluvia	Su fabricación debe de ser en gore tex, nylon o vinilo estos materiales impiden el paso de gases y de agua, es decir, que deben poseer una superficie qué no absorbe ni deja pasar el líquido o el gas. Debe tener cierres elásticos y cremallera. Debe estar en los 10.000mm para poder considerarse una prenda impermeable. Debe ser cómodo, ligero, flexible y fácil de cargar. Debe de ser de alta durabilidad. Full ergonómico. Debe tener inserciones reflectantes, La chaqueta debe llevar las cintas reflectivas electro selladas, así: Dos (2): ubicadas en sentido horizontal en todo el contorno de la chaqueta (delanteros y posteriores); la primera cinta reflectiva está ubicada abajo de la sisa. Dos (2) en cada manga en forma horizontal y alineadas con las cintas reflectivas del cuerpo de la chaqueta. PANTALÓN: Está conformado por dos (2) piezas y un refuerzo interno para la entrepierna en el mismo material, con dos (2) cintas reflectivas. La bota debe llevar un dobladillo, en dicho dobladillo ubicado hacia el lado externo lleva un broche (un macho y uno hembra) en cada bocamanga que permiten ajustarla al tobillo. En la cintura debe llevar un dobladillo con cinta elástica interna para su ajuste, zapatones y bolso. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
5	Chaqueta	La chaqueta debe ser ajustada al cuerpo, largo hasta altura de la cadera con ajuste elástico en la parte posterior a la altura de la cintura, Cuello. Alto de forma ergonómica, forro material no tejido o de punto color negro, contorno de acuerdo con la talla, cierre con cinta de contacto (velcro). Posee capota de cubierta para la lluvia, oculta, conforme la Figura 1., el cual tiene deposito en el cuello, Parte frontal. Cierre con cremallera tipo piloto con deslizador automático (cierre de seguridad). La chaqueta debe llevar un acolchado elaborado con tela forro y fibra sintética con costuras con el fin de evitar su aglutinamiento, con abertura en el lateral derecho. este debe ser acoplado apropiadamente por medio de cremallera (s) color negro, La chaqueta lleva protecciones internas ergonómicas en los hombros, espalda y codos, debidamente colocadas con el fin de evitar que se desplacen con el uso, La chaqueta debe llevar las cintas reflectivas cosidas, así: Dos (2): ubicadas en sentido horizontal en todo el contorno de la chaqueta (delanteros y posteriores); la primera cinta reflectiva está ubicada a partir de la costura de unión de los dos tonos hacia arriba. Dos (2) en cada manga de forma horizontal y alineadas con las cintas reflectivas del cuerpo de la chaqueta. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

6	Tapa oídos	Los tapones auditivos son protectores auditivos que se colocan en el canal auditivo externo (endoaurales) o en la concha de la oreja (semiaurales), con el fin de bloquear la entrada del sonido. Descripción del material: El elemento principal es elastómero termoplástico, la cual debe ser liviana, durable, flexible, hipo alérgica, no toxica y no deformable, confortables en ambientes calurosos y húmedos, compatibles con cascos y lentes. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
7	Gafas	Gafas en policarbonato, protección UV-"UVA/UVB", ventilación directa, cinta o anda que se pueda estirar y deformar recuperando su forma cuando cesa la fuerza que la altera, el lente de las gafas debe ser anti tiniebla y ofrecer claridad, reducir el brillo sin distorsiones del color, brindar protección de impactos, fragmentos y arañazos de acuerdo a las normas MCFPS GL-PD 10-12 (Sistemas de protección de Ojos de Combate Militar) y ANSI Z87.1-2010 "Impacto de alta velocidad (HVP)", "Impactos de Alta masa", diseño para resistir las condiciones de tiempo extremas, las gafas deben contar con una espuma o cuerpo de silicona antialérgico, el color de la montura o marco negro, azul oscuro o azul nocturno, las gafas deberán ser empacadas en las bolsas de tela y estas a su vez en cajas de cartón en forma individual, DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
8	Guantes	Los guantes están confeccionados en dos piezas, una superior (dorso) y otra inferior (palma) el largo va hasta cubrir totalmente la muñeca, el largo y ancho de acuerdo con la talla. Los guantes llevan un elástico o cinta velcro a la altura de la muñeca para entallar, unido con costura en zigzag. Los guantes en la parte interna llevan abollonados con espuma de baja densidad y forrados completamente. La porción de los dedos del guante está formada por dos piezas con fuelle en el contorno de los dedos. La palma, los dedos índice y corazón llevan una capa de refuerzo antideslizante para mayor agarre y durabilidad. Con sistema acolchado o protecciones en fibra en nudillos, muñeca y dorso de la mano que brinden mayor protección y confort. Los guantes deben llevar tanto en la palma como en los dedos índice y corazón un refuerzo antideslizante, en su parte final deben estar dobladillados. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
9	Pantalón camuflado	Su fabricación debe ser en filamento de poliéster cien por ciento (100%), debe ser confeccionado con dos partes delanteras y dos posteriores y su corte debe ser recto. Debe tener seis (6) bolsillos, pretina, bragueta, rodilleras y posadera. El camuflado debe llevar en la bota manga del pantalón un dobladillo de 20 mm ± 5 mm, El pantalón consta de 2 bolsillos delanteros, 2 bolsillos laterales y 2 bolsillos posteriores, El pantalón camuflado debe llevar en la cintura una pretina de 40 mm ± 3 mm de ancho, que debe ser enteriza y forrada con la misma tela, El pantalón debe llevar una bragueta ubicada en la parte central, de apertura izquierda para los pantalones masculinos y de apertura derecha para los pantalones para el personal femenino, asegurada con tres botones ocultos y sus respectivos ojales, cosidos en la aletilla. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
10	Gorra beisbolera	La Gorra debe estar compuesta por seis piezas (cascos), una visera, un botón en la parte superior y un sistema de ajuste en la parte posterior. Debe llevar un escudo del Municipio de Chía, el cual debe ir bordado en la parte frontal., Los cascos, la visera, el botón superior y el sistema de ajuste posterior deben ser color Azul oscuro, Referencia 193920, Stock 46794, Tela Drill Forza, Escudo. Este debe estar ubicado al frente y debe ir bordado directamente sobre la prenda. Debe ir con el diseño generado en la Figura Numero 2 de los Anexos, del presente documento, y debe tener un diámetro de 80 mm + 1 mm. La Gorra deberá tener bordados el texto “TRANSITO CHIA”, el Código de Identificación del Agente o Técnico Operativo de Transito, y los laureles, en hilo color blanco, en la parte de delante de la Gorra; así como las palabras “SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHIA”, en la parte de atrás de la Gorra. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
11	Camiseta cuello redondo camisero	La Prenda debe ser elaborada teniendo en cuenta la contextura y ergonomía tanto masculina como femenina, confeccionada en un solo color: Blanco Óptico, Material 80% poliéster + 3, 20% algodón + 3, peso 182 + 9 g/m2, upf en seco mínimo 45,00, estructura tubular, cuello tipo redondo camisero, tejido de alta calidad, color blanco, pisado en la parte interior en máquina recubridora, cinta interna dobladillada de tela, de 12 mm ± 2 mm de ancho, en la costura posterior del cuello y los hombros cubriendo la costura de la marquilla. mangas: cortas, color blanco y/ a requerir, terminar en dobladillo de la misma tela con costura a dos agujas en maquina recubridora, ruedo: dobladillo del mismo material, no resortado. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
12	Pañoleta	PAÑOLETA O BANDANA La bandana táctica bordada, es una prenda de vestir que le permite absorber los sudores a los que se ven expuestos los militares y policías debido al uso de los cascos tácticos, pavas ó cascos de motocicletas, también reducen el mal olor que produce el sudor, además cuentan con diseños bordados alusivos a las unidades de tránsito. Especificaciones: Color: Azul turquí,	1

		Composición: 100% Algodón, Medidas producto: 75 cmr x 50 cmr, Peso bruto: 79 grm, Tipo empaque: Bolsa de Plástico, Origen: República de Colombia, Garantía: 1 mes. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	
13	Bota de caucho	Las botas de caucho son un calzado de seguridad que incorpora elementos para proteger al usuario de lesiones químicas que puedan afectar los pies. Debe ser un elemento ligero, resistente, Impermeable y antideslizante, de caña alta. El color del material debe ser negro, La suela debe ser antiderrapante ya que su uso está especificado para superficies húmedas o deslizantes, Caña Alta. Debe ser fabricada en material inyectada en P.V.C., Cien por Ciento, (100%), impermeable, fabricada con compuesto de PVC uso general, de alta flexibilidad y buen comportamiento al desgaste, su interior debe ser fabricada con forro textil tipo algodón, de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión, texturizado en rizo que brinda más confort. Altura promedio de 30 cm. La bota debe ser fabricada bajo los requerimientos de la Norma NTC 1741, con caucho de uso industrial, antecedente BSI 5145. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
14	Casco abatible	Los cascos de la presente ficha, deberán cumplir lo establecido por la Resolución 0001080 del 19 de marzo de 2019, por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, moto triciclos y similares, expedida por el Ministerio de Transporte, o cualquier otra normatividad que la modifique, actualice o reemplace, y que tenga por objeto reglamentar las características, especificaciones y ensayos que debe cumplir el casco de seguridad para transita en el territorio nacional. La coraza deberá ser teñida en masa y elaborada en el color a tono con el color BLANCO OPTICO, general solicitado. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	1
15	Brazalete	Brazalete doble faz impresión full color con diseño asignado por el supervisor.	1

*EL ESCUDO DE CHÍA QUE VA BORDADO EN ALGUNAS PRENDAS ES EL SIGUIENTE:

	EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. DEBE SER BORDADO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 2012.

Se deben garantizar la toma de medidas y tallajes de todos los beneficiados esto en coordinación con los supervisores de las diferentes dependencias.

Las entregas de las prendas de vestir deben venir en paquetes o agrupadas que permita identificar el nombre del personal beneficiado.
Las entregas de los elementos de protección personal y las prendas de vestir se deben entregar completas y por grupos como lo establece la presente ficha técnica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO MUJERES

No.	Nombre Completo	Cargo	Dependencia	TIPO DE DOTACION
1	AGUDELO QUEVEDO MARITZA IGDALY	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE URBANISMO	LEGAL
2	AGUIRRE CHICA JHOANA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE TURISMO	LEGAL
3	ALFONSO OSPINA ADRIANA	AUX ADMINISTRATIVO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	LEGAL
4	AMAYA CAMACHO SOFIA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
5	AMAYA CASTRO ANDREA LISETH	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE GESTION Y FOMENTO A LA EDUCACION	LEGAL
6	AMAYA DONOSO ANDYVANNESSA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE PLANEACION	LEGAL
7	AREVALO MONTOYA YOLANDA MARINA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE FUNCION PUBLICA	LEGAL

8	AREVALO REYES KARENT XIMENA	AUX ADMINISTRATIVO	DIR DE DERECHOS Y RES DE CONFLICTOS	LEGAL
9	AVILA VELASQUEZ KAREN DAYANA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	LEGAL
10	BALSERO BALSERO MARIA INES	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
11	BELLO SANCHEZ CAROL LUISA FERNANDA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA	LEGAL
12	BELTRAN BALLEN GINA LUCERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RENTAS	LEGAL
13	BUENO SAMUDIO LILIANA	AUX ADMINISTRATIVO	DIR DE DERECHOS Y RES DE CONFLICTOS	LEGAL
14	BUSTOS FORERO JULIETH ALEXANDRA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE EDUCACION SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DEL TRANSITO	LEGAL
15	CAICEDO MONTAÑO GLORIA YANETH	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
16	CARDENAS PEÑA LAURA MIREYA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
17	CARREÑO MORA ERIKA JOHANNA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LEGAL
18	CASTAÑEDA DIAZ MARTHA CECILIA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
19	CASTAÑEDA MORA VALENTINA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION	LEGAL
20	CASTELBLANCO LOPEZ CLARA INES	AUX ADMINISTRATIVO	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	LEGAL
21	CASTRO SANCHEZ YEIMMY NATALIA	AUX ADMINISTRATIVO	COMISARIA III DE FAMILIA	LEGAL
22	CHAVEZ TORRES JENNIFER PAOLA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE URBANISMO	LEGAL
23	CIFUENTES BENITEZ DIANA MARCELA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LEGAL
24	CUBILLOS RODRIGUEZ LUZ ADRIANA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
25	DIAZ AVILA DIANA MAGALI	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE URBANISMO	LEGAL
26	GALINDO BELTRAN DIANA MARIA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
27	GARRIDO MARTINEZ KELLY JOHANNA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
28	LOZANO GARCIA LADY MARCELA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	LEGAL
29	MONTENEGRO MOYA SARA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	LEGAL
30	MORA ROZO MARIA CONSUELO	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
31	MORENO BUSTOS MONICA FERNANDA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	LEGAL
32	MUÑOZ MUÑOZ ELVIA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	LEGAL
33	MUÑOZ VACA MARIA LYDA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE MOVILIDAD	LEGAL
34	NAVARRO JIMENEZ MARIA LUISA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RENTAS	LEGAL
35	OSORNO SANCHEZ PAULA ANDREA	AUX ADMINISTRATIVO	COMISARIA II DE FAMILIA	LEGAL

36	PEDRAZA ACEVEDO KAREN DAYANNA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION	LEGAL
37	PEÑA MORENO SANDRA PAOLA	AUX ADMINISTRATIVO	INSPECCION III DE POLICIA	LEGAL
38	PEÑUELA CASTRO ORFFA ESMERALDA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RENTAS	LEGAL
39	POVEDA FRADE MARIA CONSUELO	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE HACIENDA	LEGAL
40	QUEVEDO FORERO NAYIBE	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	LEGAL
41	QUINTERO COJO MYRIAM PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	LEGAL
42	RICO RODRIGUEZ ERIKA ESPERANZA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	LEGAL
43	RIOS PINZON NINI YOHANNA	AUX ADMINISTRATIVO	INSPECCION II DE POLICIA	LEGAL
44	ROCHA DOMINGUEZ FLOR VIRGINIA	AUX ADMINISTRATIVO	DIR DE DERECHOS Y RES DE CONFLICTOS	LEGAL
45	RODRIGUEZ RUIZ ANGELA JAZMIN	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LEGAL
46	SALAZAR BARBOSA SANDRA PATRICIA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LEGAL
47	SILVA CHOCONTA GINETH CAROLINA	AUX ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION	LEGAL
48	SUAREZ GUTIERREZ ALEYDA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SALUD PUBLICA	LEGAL
49	TINOCO HERRAN NORA	AUX ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
50	TURRIAGO TORRES LUZ DARY	AUX ADMINISTRATIVO	COMISARIA I DE FAMILIA	LEGAL
51	VARGAS HERNANDEZ AMBAR ANARLY	AUX ADMINISTRATIVO	DIR DE DERECHOS Y RES DE CONFLICTOS	LEGAL
52	HERNANDEZ CAMPOS NIDIA JOHANA	TECNICO ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	LEGAL
53	OCHOA MEDINA MARY LUZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	DIR DE DERECHOS Y RES DE CONFLICTOS	LEGAL
54	SARMIENTO SANCHEZ MARIA ALEJANDRA	TECNICO ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE GESTION Y FOMENTO A LA EDUCACION	LEGAL
55	BASTIDAS LUZ AMPARO	OPERARIO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
56	BONILLA BALLESTEROS GLORIA BERENICE	OPERARIO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
57	FERRUCHO TORRES MARTHA ISABEL	OPERARIO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
58	JOTA VARGAS CARMEN ROCIO	OPERARIO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
59	TORRES GRACIA MARTHA JUDITH	OPERARIO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
60	BASTO MORALES MARIA LIGIA	INSPECTORES	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA	LEGAL
61	YEIMY ESPERANZA AVELLANEDA SARMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO HOMBRES

No.	Nombre Completo	Cargo	Dependencia	TIPO DE DOTACION
1	AVILA MATIZ BRIAN SANTIAGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CIUDADANIA JUVENIL	LEGAL

2	BARRIOS MURILLO ROQUE GIOVANNY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE PLANEACION	LEGAL
3	CAMPOS CONTRERAS JAVIER ENRIQUE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	LEGAL
4	CARDENAS RAMIREZ ARMANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
5	DE LA VEGA MORANTES AUMERLE ENRIQUE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LEGAL
6	DONCEL MACIAS CARLOS JULIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
7	GRACIA DIAZ MARIO ERNESTO	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
8	GUATAME CANASTO MATEO ALBERTO	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
9	HERRERA CASTILLO JOSE WILLIAM	OPERARIO	SECRETARIA DE EDUCACION	LEGAL
10	HERRERA VARGAS JOHN JAIRO	AYUDANTE	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LEGAL
11	MARIN VARELA OSCAR MAURICIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	LEGAL
12	PEÑA OJEDA LUIS MAURICIO	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
13	RAMIREZ BENITEZ LELIS ALFONSO	OPERARIO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL	LEGAL
14	RAMIREZ MUÑOZ JULIAN ANDRES	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
15	RAMOS MENDOZA JUAN FELIPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LEGAL
16	RODRIGUEZ ROJAS JAVIER EDUARDO	OPERARIO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
17	RODRIGUEZ SARMIENTO LUIS FERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	LEGAL
18	RODRIGUEZ SINZA JUAN DAVID	OPERARIO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL	LEGAL
19	RODRIGUEZ VALLEJO JUAN NICOLAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
20	SANDOVAL OSCAR ARMANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	LEGAL
21	SANDOVAL GONZALEZ OSCAR ALEJANDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	LEGAL
22	VANEGAS FORERO DAVID SANTIAGO	AYUDANTE	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	LEGAL
23	ZAMBRANO GIL JORGE ELIECER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIR DE DERECHOS Y RES DE CONFLICTOS	LEGAL
24	PENAGOS RUIZ ANDRES OLIVERIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE GESTION Y FOMENTO A LA EDUCACION	LEGAL
25	GARCIA BERNAL VICTOR MANUEL	OPERARIO	SECRETARIA DE MOVILIDAD	LEGAL
26	GARZON CORREA STEVEN ANDRES	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
27	AYALA RAMOS ALVARO	INSPECTORES	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA	LEGAL
28	GALVIS VASQUEZ GUILLERMO	INSPECTORES	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA	LEGAL
29	MORENO SOLER ALDO FERNANDO	INSPECTORES	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LEGAL
30	ROJAS NIÑO LEONIDAS	INSPECTORES	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA	LEGAL

31	RODRIGUEZ CAÑON OMAR FERNANDO	CONDUCTOR	DIRECCION DE SRVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL

AUXILIAR SEVICIOS GENERALES

NO.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE DOTACION
1	AGUILAR ANGEL MARIA DIOSELINA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
2	BAJONERO RODRIGUEZ MARIA ESPERANZA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
3	MOLINA ALARCON SANDRA PATRICIA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
4	RODRIGUEZ ANGEL BEATRIZ	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
5	SALAMANCA GARZON ANA JULIA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
6	SANCHEZ CRUZ MARIA DE JESUS	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
7	TORRES BRICEÑO NANCY ISABEL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
8	VARGAS ORJUELA MARTHA CECILIA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL

CELADORES HOMBRES

NO.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE DOTACION
1	AREVALO ORJUELA LUIS JAVIER	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
2	BENITO JIMENEZ SALVADOR	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
3	CHISABA GARNICA ARNALDO ALIRIO	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
4	GARZON CASTAÑEDA WILLIAM	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
5	GARZON VANEGAS LUIS EDUARDO	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
6	GUZMAN RODRIGUEZ URIEL	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
7	MENDEZ CUECA LUIS	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
8	MORA LEBRO ANGEL MARIA	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
9	PACHECO SANCHEZ LUIS ENRIQUE	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
10	RAMIREZ ZARATE LUIS EDUARDO	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
11	RODRIGUEZ CAÑON OMAR FERNANDO	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
12	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
13	SANDOVAL OSCAR ARMANDO	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL

14	TORO SOCHA JOSE FRANCISCO	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL

CELADORES MUJERES

NO.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE DOTACION
1	BUITRAGO BLANCA LILIA	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
2	SIERRA CASALLAS LILI	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
3	TRIANA GONZALEZ LILIANA	CELADOR	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL

OPERARIOS - AUX SERV GENERALES - AYUDANTES - HOMBRES

NO.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE DOTACION
1	AVILA TIBADUIZA JUAN SEBASTIAN	OPERARIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	LEGAL
2	BARBOSA RAMIREZ SIGIFREDO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
3	BERNAL RODRIGUEZ JAIME HERNANDO	OPERARIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	LEGAL
4	BOJACA VELANDIA LUIS EDUARDO	OPERARIO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	LEGAL
5	BOSSA BOSSA BRYAN ALEXIS	OPERARIO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	LEGAL
6	CABRA RAMIREZ JORGE OLIVO	OPERARIO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL	LEGAL
7	DOBLADO SANCHEZ ERNESTO	OPERARIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	LEGAL
8	ESPINEL MORA CAMILO ANDRES	OPERARIO	DIR DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
9	GARCIA BERNAL VICTOR MANUEL	OPERARIO	SECRETARIA DE MOVILIDAD	LEGAL
10	GUERRERO MATIZ JUAN MANUEL	OPERARIO	DIR DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
11	HERNANDEZ SAMACA JOHAN SEBASTIAN	OPERARIO	SECRETARIA DE MOVILIDAD	LEGAL
12	HERRERA CASTILLO JOSE WILLIAM	OPERARIO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL	LEGAL
13	JAIMES GRACIA FERNANDO GUSTAVO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
14	JIMENEZ GARZON MIGUEL ANGEL	OPERARIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	LEGAL
15	JIMENEZ GOMEZ MIGUEL ANTONIO	OPERARIO	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL	LEGAL
16	LOPEZ ANTOLINEZ ALEX YESID	OPERARIO	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	LEGAL
17	MONSALVE RINCON YOLANDA PATRICIA	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
18	MORA ROZO JABIER	AYUDANTE	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LEGAL
19	PACHON JOYA EDUARDO	AYUDANTE	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	LEGAL

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

20	RAMOS ALVAREZ ANIBAL ENRIQUE	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
21	REYES GARZON ARCADIO	OPERARIO	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	LEGAL
22	REYES LUNA DIEGO LEONARDO	OPERARIO	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	LEGAL
23	ROJAS OTALORA CARLOS ANDRES	AYUDANTE	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LEGAL
24	ROMERO SANCHEZ LUIS JORGE	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
25	SEPULVEDA BEDOYA JUAN DAVID	OPERARIO	DIRECCION DE EDUCACION SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DEL TRANSITO	LEGAL
26	VASQUEZ CIFUENTES FABIO	OPERARIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	LEGAL
27	VEGA ZAMBRANO JOSE VICTOR	OPERARIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	LEGAL
28	VILLEGAS GONZALEZ GUILLERMO ALONSO	OPERARIO	DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTION DEL TRANSPORTE	LEGAL
29	LEON FABIO	AYUDANTE	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA	LEGAL
30	GARCIA BERNAL VICTOR MANUEL	OPERARIO	SECRETARIA DE MOVILIDAD	LEGAL

TÉCNICO OPERATIVO AGENTES DE TRÁNSITO – SECRETARIA DE MOVILIDAD

NO.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TIPO DE DOTACION
1	ALVARADO MOLINA JOSE HENRY	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
2	AREVALO NIÑO LUIS RODOLFO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
3	BARRIOS CASTILLO ALEX FERNEY	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
4	BENITEZ PEREZ LEONARDO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
5	BOHORQUEZ GOMEZ JULIAN ESTEBAN	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
6	BUITRAGO YATE JEFRY ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
7	CALLEJAS MORENO DANIEL ANDRES	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
8	CAÑAVERAL MARIN EDUARDO ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
9	CHISICA PORRAS GERARDO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
10	COJO QUINTERO KIMBERLY JIBETH	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
11	COLORADO BARAJAS KAREN ELIZABETH	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD	FUNCIONES

			VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	
12	CORTES PORRAS FABIAN ANDRES	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
13	CRUCES OSORIO HENRY ALEXANDER	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
14	DE LA HOZ GOMEZ YUZETH DARIO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
15	DIAZ BAQUERO JENNY PAOLA	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
16	GALINDO SUAREZ ALVARO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
17	GOMEZ GOMEZ JOSEPH YILBEY	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
18	GONZALEZ GRACIA HECTOR EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
19	GONZALEZ RIVERA JULIANA PAOLA	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
20	GRANADOS MORENO NORBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
21	GUERRERO BOTINA REYNALDO MIGUEL	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
22	HERNANDEZ SEPULVEDA LIBARDO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
23	JUNCA SANTOS CAMILO ANDRÉS	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
24	LOPEZ LESMES ANDREA CAROLINA	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
25	MALAGON GUTIERREZ JUAN CARLOS	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
26	MENESES DUARTE JORGE IVAN	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
27	OLARTE CUBILLOS EDNA ROCIO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
28	PEREZ CAMACHO DIANA IRIS	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
29	PEREZ WALTEROS JULIO HUMBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
30	PINILLA RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES

31	QUIROZ CARDENAS CARLOS	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
32	RAMIREZ CARVAJAL JUAN CAMILO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
33	RAMOS PERALTA STIVEN STAINLE	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
34	RINCON CUERVO HAROLD SMITH	AGENTE DE TRÁNSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
35	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CESAR MAURICIO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
36	ROJAS ALVARADO MARIA RUDYD	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
37	ROJAS BALLESTEROS PEDRO PABLO	COMANDANTE	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
38	ROJAS CAMACHO EDWARD ALEXANDER	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
39	ROJAS SANCHEZ ELSA ROCIO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
40	ROMERO PEÑUELA LILIA JAZMIN	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
41	ROPERO CORTES WILSON JAVIER	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
42	SANCHEZ PORTILLA KARLA BIBIANA	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
43	SANCHEZ RICO ANA MILENA	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
44	SANCHEZ TORRES WILSON ARMANDO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
45	SANTANA PEÑA LUIS ALEJANDRO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
46	SOLER GUERRERO MILTON	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
47	URREGO CORTES HUMBERTO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
48	VALENZUELA CONTA CAMILO ANDRES	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
49	VANEGAS CORTES JAIME ALBERTO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
50	YATE ROJAS ANGE MARCELA	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD	FUNCIONES

			VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	
51	BARRETO ARENAS MIGUEL ANGEL	COMANDANTE	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
52	JIMENEZ CARDENAS LIBARDO ARTURO	SUB COMANDANTE	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES
53	RICARDO CHAVEZ JASSON AUGUSTO	SUB COMANDANTE	SEC. MOVILIDAD / DIR EDUCAIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRANSITO	FUNCIONES

A CONTINUACIÓN, SE RESUME POR CARGO:

GRUPO	NOMBRE DEL PROCESO	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS
I	NIVEL CENTRAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO - MUJER	61
I	NIVEL CENTRAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO - HOMBRE	31
I	NIVEL CENTRAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES - MUJER	8
I	NIVEL CENTRAL CELADORES - HOMBRE	14
I	NIVEL CENTRAL CELADORES – MUJERES	3
II	NIVEL CENTRAL AUXILIAR SERVICIOS GENERALES HOMBRE / AYUDANTE / OPERARIO	30
II	AGENTES DE TRANSITO	53

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS GRUPO III
ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	CASCO DIELECTRICO	TIPO: 2 CLASE: E y G. PARA PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE GOLPES IMPACTOS LATERALES Y VERTICALES, CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y BARBUQUEJO UNIDOS QUE MEJORAN LA COMODIDAD EN EL USO. EL CASCO ESTÁ ELABORADO EN ABS DE ALTO IMPACTO, RESISTENTE A LA RADIACIÓN UV, A LA ELECTRICIDAD (SOPORTANDO DESCARGAS ELÉCTRICAS DE HASTA 30.000 VOLTIOS) Y A LA LLAMA DIRECTA. EL CASCO POSEE CONEXIÓN PARA BARBOQUEJO DE 4 APOYOS, ESPUMA DE POLIESTIRENO EN SU INTERIOR Y ORIFICIOS PARA USO DE PROTECTORES AUDITIVOS. COLOR: ROJO	1
2	GAFAS DE PROTECCIÓN DIELECTRICAS	LENTE DIELÉCTRICO SIN PARTES METÁLICAS, SU RESISTENTE LENTE DE POLICARBONATO FILTRA LOS RAYOS UV. LOS MODELOS CON DISEÑO ENVOLVENTE CUBREN LOS OJOS POR COMPLETO, INCLUSO POR LOS COSTADOS, Y PROTEGEN CONTRA PARTÍCULAS, ESCOMBROS Y CHISPAS.	1
3	ADAPTADOR DE PANTALLA FACIAL EN POLICARBONATO CON PROTECCIÓN DE ARCO ELÉCTRICO	TIPO 2 CON LENTE DE NANO PARTÍCULAS HT Y PROTECTOR DE BARBILLA ERGONÓMICO TRANSPARENTE. ATPV 20 CAL / CM2. NIVEL 2, POSEE ADAPTADOR PARA CASCO UNIVERSAL EN FORMA DE RESORTE EN ENVOLTURA PLASTIFICADA, SISTEMA DE FIJACIÓN CON SOPORTE LEVERLOCK PARA UN FÁCIL REEMPLAZO DEL PROTECTOR FACIAL	1
4	GUANTE AISLANTE DE ELECTRICIDAD	OFRECEN PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS MANOS DE LOS TRABAJADORES CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS CLASIFICACIÓN: CLASE 2 (MEDIA TENSIÓN). FABRICADO EN CAUCHO NATURAL. COLOR: ROJO. LARGO: 36 CM. ESPESOR: 2.90 MM TIPO: 1	1
5	OVEROL INIFUGO DIELECTRICO TIPO 2	ESTE OVEROL DE SEGURIDAD IGNÍFUGO, CATEGORÍA 2 PARA RIESGO ELÉCTRICO DE 7 ONZAS NFPA 2112 OFRECE UNA RESISTENCIA CONTRA LA LLAMA GARANTIZADA DURANTE TODA LA VIDA DE LA PRENDA. APROPIADO PARA TODA UNA SERIE DE APLICACIONES, PROPORCIONA PROTECCIÓN CONTRA CALOR CONVECTIVO Y RADIANTE.TEXTIL ULTRASOFT 7 ONZAS. COMPOSICIÓN: 88% ALGODÓN TRATADO 12% NYLON DE ALTA TENACIDAD. PROTECCIÓN DE ARCO ELÉCTRICO ATPV 8.7 CAL/CM	1
6	BOTAS TIPO INGENIERO	BOTA INDUSTRIAL BOTA DE SEGURIDAD, FABRICADO CORDURA. LIVIANO Y COMODO Y CON UNA ADECUADA PROTECCION CONTRA IMPACTOS. SUELA DE CAUCHO, ANTI DESLIZANTE. RESISTENTE HIDROCARBUROS Y A LA ABRASIÓN. PUNTERA DE COMPOSITE. AISLANTE ELECTRICA DE 18000 V. TENSION DE PRUEBA.MATERIAL:	1

		LONA Y MALLA, COLOR: NEGRO, PUNTERA: COMPOSITE, MODELO REDONDO Y CALCE CÓMODO, CUMPLE CON ISO EN 20345 EUROPEAN STANDARD FOR FOOTWEAR SAFETY.RESISTENCIA DIELÉCTRICA 14.000 V EN TENSIÓN DE PRUEBA. CUELLO: MATERIAL SINTÉTICO ACOLCHADO CON ESPUMA EN EL INTERIOR CON FORRO TEXTIL. CORDONES: REDONDOS. EN POLIÉSTER ALGODÓN. SUELA: EN POLIURETANO, RESISTENTE A HIDROCARBUROS DIELÉCTRICA HASTA 18 KV, FLEXIBLE, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, PLANTILLA: ELABORADA EN INYECCIÓN DIRECTA AL CORTE CON CAUCHO NITRILO, QUE GARAN NORMAL, ALTURA DE EMPEINE EXTRA. LENGÜETA: TIPO FUELLE. EN MATERIAL SINTÉTICO DE BASE TEXTIL. FORRADA INTERNAMENTE. PASA CORDONES: OJALETES EN PLÁSTICOS D. HILOS: NYLON. OJÁLELES: PLÁSTICOS.NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD.CUMPLIMIENTO - NORMA - EN ISO 20345.TALLAS SEGÚN ANEXO	
7	BOTA DE CAUCHO DIELECRICA CON PUNTERA DE ACERO	PLANTILLA CONFORT: FABRICADA EN POLIURETANO (PU) EXTRAÍBLE CON SURCOS DE VENTILACIÓN QUE AYUDAN A MANTENER EL PIE FRESCO PARA FACILITAR SU LIMPIEZA. PUNTERA: PUNTERA DE SEGURIDAD EN ACERO, CUMPLE CON LA RESISTENCIA AL IMPACTO DE 200 J. Y UNA FUERZA DE COMPRESIÓN DE 15 KN SEGÚN LA NORMA EN 12568. SUELA: RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y CON LABRADO PROFUNDO QUE PROPORCIONA UN MAYOR AGARRE EN LAS DIFERENTES ZONAS DE TRABAJO A LOS QUE ESTÁ EXPUESTA Y SU DISEÑO FACILITA LA REMOCIÓN DE RESIDUOS.	1
8	GUANTE VAQUETA PROTECTOR GUANTE DIELÉCTRICO	CLASE 2 GUANTE EN VAQUETA, BUEN RANGO DE COMODIDAD, PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA RIESGOS MUY LIGEROS DE ABRASIÓN. CUERO DE BOVINO CURTIDO AL CROMO, BLANCO O AMARILLO DE 0.8 A 1 MM DE ESPESOR, TEXTURA, SUAVE, FLEXIBLE. TELA CUEROTEX CLASS SUAVE Y DE COLORES, DEPENDIENDO LA REFERENCIA.	1
9	GUANTE (GUATIN) DE ALGODÓN	LOS GUANTINES ANTISUDORALES BLANCOS ESTÁN CONFECCIONADOS CON UN TEJIDO COMPUESTO AL 100% DE ALGODÓN Y TIENEN UNA LONGITUD DE 12 PULGADAS PARA OFRECER UNA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. EL COLOR BLANCO FACILITA LA IDENTIFICACIÓN SENCILLA DE LA SUCIEDAD OCASIONADA POR EL CONTACTO ACCIDENTAL CON FLUIDOS O GRASAS CONDUCTORAS.	1
10	KIT BÁSICO DE BLOQUEO Y ETIQUETADO KIT PARA MANTENIMIENTO ELECTRICISTA	IDEAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BLOQUEO Y ETIQUETADO: L KIT DE MANTENIMIENTO CONTIENE; – 2 PAQUETES DE TARJETAS CON BRIDA (PAQUETE X 10 UNIDADES) – 2 CANDADOS ROJOS DIELÉCTRICOS GRILLETE CORTO EN NYLON– 1 CANDADO ROJO GRILLETE CORTO EN ACERO (– 2 CANDADOS NEGROS DIELÉCTRICOS GRILLETE LARGO – 2 BLOQUEADORES PARA INTERRUPTORES DE CIRCUITO HASTA 7MM DE ESPESOR CON TORNILLO – 1 BLOQUEADOR PARA BREAKER DE TABLERO 7MM DE ESPESOR Y 18MM DE ANCHO– 2 BLOQUEADORES PARA ENCHUFE ELÉCTRICO 89X51X51MM (CABLE DIAM. 13MM)– 1 BLOQUEADOR PARA INTERRUPTOR DE PARED– 1 BLOQUEO PARA ENCHUFES ELÉCTRICOS PARA CABLE DE 20MM– 1 BLOQUEO MÚLTIPLE CON CABLE ACERO INOX RECUBIERTO DE 4MM X 2MM – 1 BLOQUEADOR DE VÁLVULA DE 25MM-165MM (1”-6.5”)– 1 BLOQUEO VÁLVULA TIPO MARIPOSA 8MM-45MM (0.3”-1.8”)– 1 DISPOSITIVO BLOQUEO MÚLTIPLE 6 CANDADOS – 1 MARCADOR KIT LOTO– MALETÍN DE TRANSPORTE EN LONA CON CORREA	1
11	OVEROL INDUSTRIAL IMPERMEABLE	DISEÑADO PARA PROTEGER CONTRA LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS A PRESIÓN, LA CAPA INTERNA ESTÁ COMPUESTA DE FIBRAS NO TEJIDAS DE POLIPROPILENO, DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA OFRECER UNA COMBINACIÓN DE SUAVIDAD, FORTALEZA Y DURABILIDAD. LA CAPA EXTERNA ES UN RECUBRIMIENTO DE SPUNBOND CON UNA PELÍCULA LAMINADA DE POLIETILENO, EL CUAL BRINDA PROTECCIÓN CONTRA LÍQUIDOS BAJO PRESIÓN Y 100% DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS MAYORES DE 0.3 MICRAS.	1
12	OVEROL TYVEK	ROPA DE PROTECCIÓN DESECHABLE CONFECCIONADA DE TELA TYVEK, ANTIESTÁTICA (OLEFINAS TERMO SOLDADAS). CON CAPUCHA Y ELÁSTICOS.CREMALLERA AL FRENTE, MANGAS Y BOTAS CON REMATES ELÁSTICOS. ES NO ALERGÉNICO, NO PRODUCE PELUSAS, RESISTENTE AL MOHO. NORMA EUROPA EN 368 Y EN13034:1997.	1
13	RESPIRADOR FULLFACE 6800 + CARTUCHOS GAS+ FILTROS+ CUBIERTAS	MÁSCARA FULLFACE - RESPIRADOR MÁSCARA FULLFACE 6800 EN SILICONA, TALLA M. (TIPO 6800, GENÉRICA DE MUY BUENA CALIDAD) COMPATIBLE CON TODOS LOS FILTROS	1

		CARTUCHOS, FILTROS Y CUBIERTAS 2 UNIDADES DE CARTUCHOS DE VAPOR ORGÁNICO O GAS REFERENCIA 6001 CN.	
14	RESPIRADOR CON FILTRO	TIPO DE MÁSCARA: MEDIA CARA MATERIAL: SILICONA PARTÍCULAS Y CONTAMINANTES FILTRADOS AMONÍACO Y METILAMINA, CLORO, FORMALDEHÍDO, CIERTOS VAPORES ORGÁNICOS, CLORURO DE HIDROGENO, DIÓXIDO DE AZUFRE, DIÓXIDO DE CLORO, FLORURO DE HIDROGENO, FLUORURO DE HIDRÓGENO	1
15	CARTUCHOS PARA RESPIRADOR 9000 CARTUCHOS CON PREFLITRO Y RETENEDOR 5011210	PIEZA FACIAL CON CARTUCHO DE PROTECCIÓN CON PREFILTRO G95P Y RETENEDOR A172, CON PRESENCIA DE POLVOS Y NEBLINAS. PESTICIDAS Y PINTURAS EN SPRAY. PINTURAS, NEBLINAS DE ESMALTE Y LACAS, PESTICIDAS, VAPORES ORGÁNICOS, Y POLVOS Y NEBLINAS.	1
16	FILTRO HUMOS 2097	PROTECCIÓN CONTRAHUMOS METÁLICOS PRODUCIDOS AL REALIZAR SOLDADURAS AUTÓGENAS, SOLDADURAS FUERTES, CORTES Y OTRAS OPERACIONES QUE INCLUYAN EL CALENTAMINETO DE METALES.	1
17	BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA	BOTA DE CAUCHO SIN PUNTERA CAÑA ALTA, ARMADO POR PIEZAS, VULCANIZADO EN AUTOCLAVE CAÑA REFORZADA. FORRO 100% ALGODÓN SUPER ABSORBENTE, REFUERZOS EN CAPELLADA, CONTRAFUERTE Y TOBILLOS. ENTRESUELA EN ACERO, QUE CUMPLA CON LA NORMA EN 12568, RESISTE UNA FUERZA DE PUNCIÓN MÍNIMA DE 1100 N O 247 LBS. PLANTILLA DOBLE EN ESPUMA DE CAUCHO, FORRADA 100% ALGODÓN. SUELA ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A LA ABRASIÓN. IMPERMEABILIDAD 100% COLOR NEGRO CON FRANJAS AMARILLAS Y ROJAS, A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD. ALTURA 40 CM.TALLAS SEGÚN ANEXO.	1
18	GUANTES DE NITRILO VERDE KLEENGUARD G80	GUANTE DE PROTECCIÓN QUÍMICA DE GRAN COMODIDAD PARA UNA EXTENSA GAMA DE APLICACIONES, QUE CUBRE HASTA LA PARTE SUPERIOR DEL CODO. CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS CLAVES SIN FLOCADO DE ALGODÓN, REDUCIENDO EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE PELUSA Y FAVORECIENDO SU USO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN SENSIBLES A LA ENTRADA DE IMPUREZAS EXTERNAS EL ACABADO TIPO ARENA APORTA AL GUANTE UNA SUPERFICIE SUAVE QUE INCIDE EN LA REDUCCIÓN DE COSTES INDIRECTOS GRACIAS A UN MENOR RECHAZO DE PIEZAS FRÁGILES TOTALMENTE REUTILIZABLE, CON UNA INIGUALABLE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN OFRECE UNA MAGNÍFICA COMODIDAD AL USUARIO CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE LA FDA (21 CFR 177.2600).	1
19	KIT CONTROL DERRAMES 20 GALONES	-ABSORBENTE MINERAL X 2KG -PAÑOS ABSORBENTES 50CM X 40CM HAZMAT X 30ND -BARRERAS 3×4 HAZMAT X 3 UND -TAPABOCAS KN95 -GAFAS DE SEGURIDAD -GUANTES NITRILO 13″ PAR -CHALECO REFLECTIVO -LINTERNA RECARGABLE -TACOS DE MADERA X 5 PIEZAS -MAZO DIELÉCTRICO -MASILLA EPOXICA PEQUEÑA -CINTA SEÑALIZACION X 50M -PALA ANTICHISPA -BOLSAS HAZMAT CON AMARRE PLÁSTICO X 6UND -DESENGRASANTE BIODEGRADABLE X 1GAL -TANQUE DE 20GAL AZUL -INSTRUCTIVO DE USO	1
20	LAVA OJOS	FABRICADAS EN TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304, VÁLVULAS TIPO PUSH OPERADAS POR PRESIÓN MANUAL INDEPENDIENTE, DIFUSORES TERMOENDURECIBLES CON FILTRO INTERNO EN ACERO INOXIDABLE Y TAPA PROTECTORA.	1
21	CHALECO PARA BRIGADISTA	CHALECO ROJO CONFECCIONADA EN TELA DE ALTA IMPERMEABILIDAD Y TRANSPIRACIÓN. TECNOLOGÍA SEGÚN NORMA SEAL, QUE PERMITE EL AISLAMIENTO TÉRMICO. TEJIDO PLANO 100% POLIÉSTER. ENGUATADA EN CON FIBRA SILICONADA Y FORRADA EN FORRO BRIONI ELABORADO EN FIBRAS DE POLIESTER SPUM. CON CREMALLERA LOGO ESCUDO DE CHIA BORDADO A TODO COLOR EN LATERAL FRONTAL IZQUIERDO (EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. DEBE SER BORDADO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 2012), DEBAJO DEL ESCUDO LA	1

		PALABRA "BRIGADISTA" CON BORDADO BLANCO Y BORDADO EN COLOR BLANCO EN ESPALDA CON LA PALABRA "BRIGADISTA' 20CM DE ANCHO X 4CM DE ALTO. COLOR DEL CHALECO ROJO Y TALLAS SEGÚN ANEXO.	
22	CAMISETA BRIGADISTA	MATERIAL ALGODÓN 100%. MODELO CAMISERA MANGA LARGA CON DOS BOLSILLOS Y BOTONES ADELANTE. NO DECOLORA CON CUELLO TIPO AMERICANO. ESCUDO DE CHIA BORDADO A TODO COLOR EN LATERAL FRONTAL IZQUIERDO (EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. APROXIMADAMENTE DE 7 CM X 7 CM, DEBAJO DEL ESCUDO LA PALABRA "BRIGADISTA" CON BORDADO BLANCO Y BORDADO EN COLOR BLANCO EN ESPALDA CON LA PALABRA "BRIGADISTA" 20 CM DE ANCHO X 4CM DE ALTO.	1
23	GORRA BEISBOLERA BRIGADISTA	CONFECCIONADO EN DRIL O MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA., COLOR GRIS CLARO HEBILLA METALICA LOGOS INSTITUCIONALES, CON LOGOS DIMENSIONES: TODAS LAS TALLAS DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	1
24	BRAZALETE BRIGADISTA	BRAZALETE BRIGADISTA ELABORADO EN PVC, DE BUEN CALIBRE, CIERRE DE VELCRO, (BRIGADISTAS), EN LOS QUE EN MOMENTOS DE SIMULACROS, EMERGENCIAS, CATÁSTROFES Y OTROS OBLIGA AL PERSONAL DE BRIGADISTA A LLEVAR SEÑALIZACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE COMO TAL.SON ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL BRAZO PARA QUE EL RESCATISTA SE DÉ A CONOCER EN CONDICIONES DE POCA LUMINOSIDAD O ESCASA VISIBILIDAD	1
25	ALCOHOLIMETRO	CARACTERISITCAS TÉCNICAS UNIDADES DE MEDICIÓN 0.000 ~ 5.000 ‰ 0.000 ~ 0.500 % BAC 0.000 ~ 2.500 MG/L BRAC 0.000 ~ 5.000 G/L 0~250μg/100ML 0~2500μg/L TIEMPO DE CALENTAMIENTO 5 SEGUNDOS ~ 2 MINUTOS TIEMPO DE RESPUESTA EN 10 SEGUNDOS A 0.100% BAC PRECISIÓN ± 0.005% BAC A 0.100% BAC CONDICIONES AMBIENTALES FUNCIONAMIENTO (-5 ℃ ~ 40 ℃), ALMACENAMIENTO (-10 ℃ ~ 50 ℃) SENSOR MODULO FUEL CELL SENSOR BATERÍAS 2 PILAS ALCALINAS DE 1.5V AA CAMBIO DE BATERÍAS APROX. 3.000 PRUEBAS PESO 198 G (INCLUYA LA BATERÍA ALCALINA AA 2EA) DIMENSIONES 133 MM(ALTURA) X 64MM(ANCHO) X 33MM (GROSOR) MEMORIA DE ALMACENAMIENTO APROX. 500 MEDICIONES (OPCIONAL MEMORIA DE 500 GB) APLICACIÓN PARA SMARTPHONE DESCARGA DE DATOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, POSICIÓN GEOGRÁFICA, BASE DE DATOS TRABAJADORES, RESULTADO	1
26	RESPIRADOR N95	TAPA BOCAS PARA PARTICULAS N95 RESPIRADOR PLEGABLE PARA MATERIAL PARTICULADO LIBRE MANTENIMIENTO TERMO SELLADO CON EMPAQUE INDIVIDUAL, APROBADO NIOSH N95 (ESTÁNDAR 42CFR84). DISEÑO ERGONÓMICO PARA LOGRAR UNA MAYOR COMODIDAD EN USO CONJUNTO PROTECCIÓN PERSONAL COMPLEMENTARIA. PERMITE LA FILTRACIÓN DE MATERIAL PARTÍCULADO LIBRE DE ACEITES HASTA UN TAMAÑO DE 0.3 MM (MICRONES) Y EL USO CONJUNTO CON PROTECCIÓN RESPIRATORIA, AUDITIVA Y VISUAL COMPLEMENTARIA	1
27	MASCARILLA DESECHABLE	FABRICADO EN SELLADO ULTRASONIDO TIENEN LA FINALIDAD DE EVITAR EL CONTACTO CON LAS SALPICADURAS DE FLUIDOS Y/O SANGRE, ADEMÁS COMO BARRERA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA EMISIÓN DE FLUIDOS BUCALES.CAJA X 50 UNIDADES	1
28	DESCANSA PIES / APOYA PIES ERGONÓMICO PREMIUM	USO: PARA OFICINA CARACTERÍSTICAS-DISEÑO: SUPERFICIE BASCULA SUAVE CON MOVIMIENTO DE PEDAL. SUPERFICIE CON BURBUJAS MASAJEADORAS PARA LOS PIES. BASE ANTIDESLIZANTE QUE LO FIJA AL PISO Y NO SE RESBALA. EXCELENTE RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL IMPACTO. MATERIAL: PLÁSTICO (POLIESTIRENO) DE ALTA	1

		RESISTENCIA CON ESTRUCTURA REFORZADA. DIMENSIONES: 46 CM ANCHO X 34 CM PROFUNDIDAD X 18 CM ALTO PESO: 2 KG AJUSTES: ALTURA: 3 POSICIONES, MÍNIMO 10 CM / MEDIA 14 CM / MÁXIMO 18 CM. ÁNGULO: 5° HASTA 45° GARANTÍA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	
29	GUANTE DE NITRILO AZUL CALIBRE 11	OFRECEN UNA BARRERA RESISTENTE CONTRA SUSTANCIAS QUÍMICAS, ACEITES Y OTROS MATERIALES PELIGROSOS, ASEGURANDO QUE LAS MANOS ESTÉN PROTEGIDAS EN TODO MOMENTO. SU MATERIAL DE ALTA CALIDAD PROPORCIONA UNA EXCELENTE SENSIBILIDAD TÁCTIL Y FLEXIBILIDAD, LO QUE PERMITE REALIZAR TAREAS CON PRECISIÓN Y DESTREZA CAJA X 50	1
30	GAFAS PROTECCIÓN OCULAR	• MONOGAFA PLÁSTICO ANTIFLUIDO MATERIAL: POLICARBONATO PC. • TAMAÑO APROX. PRODUCTO: 5,5 X 15,5 X 15 CM • PESO: 38 G. • PROTEGE LOS OJOS Y PREVIENE EFICAZMENTE LAS SALPICADURAS DE LÍQUIDOS. • CON PROTECCIÓN MULTICAPA, ANTIPOLVO, ANTIFLUIDO, PREVINIENDO POSIBLES INCIDENTES O ACCIDENTES. • SON COMPATIBLES PARA USARLAS CON GAFAS RECETADAS YA QUE CUENTA CON UN DISEÑO ADAPTABLE A TODO TIPO DE MARCOS SIN INCOMODAR A LA HORA DE USARSE. • ESTÁS EQUIPADAS CON VENTILACIÓN LATERAL PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE VAHO EN LOS LENTES DE PRESCRIPCIÓN, INCLUSO CUANDO SE USA DURANTE MUCHAS HORAS. • SON LIGERAS Y APORTAN UNA GRAN COMODIDAD, YA QUE EL MATERIAL ES ROBUSTO Y ESTABLE GRACIAS AL POLICARBONATO. • PUENTE NASAL SUAVE Y LIGERO. INCLUSO SI LO USA DURANTE MUCHO TIEMPO, NO SE SENTIRÁ INCÓMODO AL USARLO. • SON PERFECTAMENTE APTAS PARA OBRAS, INDUSTRIA, TRABAJOS DE LABORATORIO, AGRICULTURA Y DEPORTES, COMO CICLISMO O PAINTBALL. • LAS GAFAS A PRUEBA DE SALPICADURAS UTILIZAN LENTES DE POLICARBONATO PARA PC PARA QUE SEAN ALTAMENTE RESISTENTES AL IMPACTO Y GARANTICEN UNA LARGA VIDA ÚTIL. • ADVERTENCIA: EVITE USAR TRAPOS ÁSPEROS O LIMPIACRISTALES DOMÉSTICOS, YA QUE PUEDEN RAYAR Y DAÑAR LAS LENTES	1
31	BATA QUIRURGICA DESECHABLE BATA MANGA LARGA TIPO CIRUJANO	LA BATA DE AISLAMIENTO ESTA HECHA DE SMS DE ALTA CALIDAD, CON UN LAZO EN EL CUELLO Y PUÑOS EN RIB BLANCO DE ALGODÓN. ELEMENTO DE PROTECCIÓN INDICADO PARA USO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS. POR SU CARACTERÍSTICA DE BATA ESTÉRIL SE USA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS EN AMBIENTE ASÉPTICO. EL GRAMAJE DE SMS CORRESPONDIENTE A LAS BATAS QUIRÚRGICAS ES DE 30/35 GRS / M². EXCELENTE RESISTENCIA QUÍMICA Y FÍSICA. ESTA BATA CUBRE EL TÓRAX, BRAZOS Y PIERNA CASI COMPLETA. MEDIDAS: 1.10 X 1.40 M DOBLE TIRAS DE AJUSTE EN CUELLO Y CINTURA PRODUCTO DESECHABLE TALLA: ÚNICA COLOR: AZUL QUIRÚRGICO	1
32	CANILLERAS CONTRA MORDEDURA DE PERROS	CANILLERAS CONTRA MORDEDURA DE PERROS FABRICADA EN YUTE	1
33	MANGAS DE PROTECCION CONTRA MORDEDURA DE ANIMALES	FLEX LIVIANA CON REFLECTIVO. FABRICADA EN LONA HTR IMPERMEABLE. REATA DE 35MM REFORZADA. REFLECTIVO DE 35MM. LAMINA INTERNA FLEX. LAMINA INTERNA MATERIAL:EVAFLEX. HILOS BONDEADOS #46. RIBETE DE 25 MM. CLIC CLAC PVC 35MM. TRABILLA PVC 35MM. MATERIAL: POLIÉSTER AL 100% Y LONA HTR IMPERMEABLE – LÁMINA MATERIAL EVAFLEX	1

34	GUANTES PARA MANIPULACIÓN DE ANIMALES	HECHO DE CUERO ESPESADO, DURABLE Y FUERTE; FORRO DE ALGODÓN, ABSORCIÓN DE HUMEDAD, ABSORCIÓN DE SUDOR, SUAVE Y CONFORTABLE; CUERO DE CALIDAD Y COSTURA DE PRECISIÓN PARA QUE PUEDA BENEFICIARSE DE UNOS GUANTES DE PRIMERA CALIDAD; LIGERO Y TRANSPIRABLE; 100% DE PROTECCIÓN CONTRA EL CALOR FÁCIL DE USAR; IDEALES COMO GUANTES PARA MANEJO DE SERPIENTES, PREVIENEN MORDEDURAS/ARAÑAZOS, PUEDE PROTEGER LAS YEMAS DE SUS DEDOS, MANOS Y BRAZOS DE MORDEDURAS Y ARAÑAZOS DOLOROSOS E INFECCIOSOS; DISEÑO CON CAPA DE PROTECCIÓN EN COSTURA, PULGAR Y DEDO ÍNDICE PARA AUMENTAR Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS GUANTES; CUIDADOSAMENTE DISEÑADO PARA PROPORCIONAR EL MÁXIMO NIVEL DE SEGURIDAD; ADECUADO PARA ENTRENADORES DE MASCOTAS, VETERINARIOS, CONSERVADORES DE VIDA SILVESTRE, RESCATE DE ANIMALES, ETC.	1
35	CARETA PARA ESMERILAR	CARETA PARA ESMERILAR. CABEZAL FABRICADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD.PROTEGE ZONA FRONTAL DE LA CABEZA.VISOR LEVANTABLE PARA MAYOR COMODIDAD.SISTEMA DE RATCHET, PARA UN AJUSTE SEGURO.SOPORTE IDEAL PARA USO DE VISORES DE POLICARBONATO.ALTA RESISTENCIA.REGULACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR POR MEDIO DE PIN.MAYOR RESISTENCIA TÉRMICA QUÍMICA.PESO CASQUETE: 280 GRAMOS.PESO VISOR 1360 GRAMOS.	1
36	GUANTE PARA SOLDADOR	GUANTES DE PARA SOLDADOR GUANTE ESPECIAL PARA SOLDADOR CON FORRO LARGO DE LA TALLA N° 11, FABRICADO EN CARNAZA DE RES SELECCIÓN 90/10 MATERIALES · CARNAZA ESPESOR DE 1.4 A 1.6 MM.· FRANELA DE ALGODÓN 100%...· HILO DE ALGODÓN CALIBRE 30/4.·	1
37	GUANTE DE VAQUETA	GUANTES DE VAQUETA FABRICADOS CON VAQUETA SENCILLA FLEXIBLE.PROTEGEN LAS MANOS EN ACTIVIDADES DONDE HAY EXPOSICIÓN A MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS PESADOS, CARGAS, FRESADORES, ENTRE OTROS.VAQUETA CALIBRADA DE ALTA SUAVIDAD, LO QUE PERMITE MAYOR CONFORT	1
38	GUANTE DE POLIETILENO Y POLIURETANO	GUANTE ANTIDESLIZANTE, DE MATERIAL EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), FIBRA DE VIDRIO, POLIAMIDA Y ELASTANO. PESO APROX.: GUANTES 59 GRS, GUANTES QUE OTORGAN ALTA PROTECCIÓN Y MUY BUENA RESISTENCIA AL CORTE ADEMÁS DE TENER UNA ALTA FLEXIBILIDAD, TIENEN BAÑO DE LÁTEX, GUANTE ANTI CORTE DE HILO CONTINUO ELÁSTICO, PALMA RECUBIERTA, PUÑO ELÁSTICO E HILADO ESPECIAL	1
39	GUANTE ANTICORTE PARA MANEJO DE MOTOSIERRA	GUANTES DE MOTOSIERRA, CUERO CLÁSICO ANTICORTE CON 12 CAPAS DE PROTECCIÓN EN LA PARTE TRASERA IZQUIERDA, LOS GUANTES DE MOTOSIERRA RESISTENTES A LA ABRASIÓN, CORTE, DESGARRO Y PERFORACIÓN SEGÚN EN388. LOS GUANTES DE MOTOSIERRA TIENEN CERTIFICACIÓN CE. CUMPLE CON LA NORMA ENISO -- PARTE 4, CLASE 1 DE PROTECCIÓN. PALMA DE CUERO GENUINO REFORZADA, CONSTRUIDOS CON CUERO GENUINO EN LA PALMA, LA TELA DE TELA DE TOALLA EN EL PULGAR DE LOS GUANTES DE MOTOSIERRA PARA LIMPIAR LA CARA Y EL SUDOR. AMBOS PUÑOS DE LOS GUANTES DE MOTOSIERRA VIENEN CON ELÁSTICO	1
40	PANTALÓN ANTICORTE PARA MANEJO DE MOTOSIERRA	EL PANTALÓN ANTICORTE PARA TRABAJOS CON MOTOSIERRA BRINDA PROTECCIÓN FRENTE AL CORTE, MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD Y SU RELLENO EN FELPA DE YUTE QUE AL QUEDAR EXPUESTO POR CORTE PRODUCE UNA RESPUESTA “EXPLOSIVA” QUE TRABA LA CADENA DE LA MOTOSIERRA DE MANERA EFECTIVA CONTRA LA BARRA Y EL PIÑÓN, LO QUE DETIENE LA ACCIÓN DE CORTE DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA EN FRACCIÓN DE SEGUNDO. ESPECIFICACIONES: RELLENO: FELPA DE YUTE, COLOR: AZUL CON NARANJA (ALTA VISIBILIDAD), AJUSTE: 7 HEBILLAS PLÁSTICAS AJUSTABLES CON CIERRE CLICK CLACK ALMACENAMIENTO: BOLSILLO CON CREMALLERAS PORTAHERRAMIENTAS, PROTECCIÓN (FRONTAL): CINTURA A TOBILLO	1
41	BOTA PARA SOLDAR	CUERO: SEMI GRASO, CALIBRE 20-22. PUNTERA: DE SEGURIDAD, NO METÁLICA, ASIMÉTRICA PARA MAYOR CONFORT. COLORES: NEGRO Y CAFÉ. FORROS: CAPELLADA TEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER Y RESINAS Y RESINAS ACRÍLICAS. TALONERA Y LENGUA TEXTIL TEJIDO POLIÉSTER CON ESPUMA 4MM Y VELO. CIERRE: EN EL LATERAL INTERNO QUE PERMITE UNA	1

		MEJOR CALZABILIDAD. PLANTILLA ANTIPERFORANTE: ANTIESTÁTICO Y SOPORTE TEXTIL ANTIPERFORACIÓN CON POSICIÓN 97% POLIÉSTER Y 3% RESINA. CONTRAFUERTE: NO TEJIDO, RECUBIERTO EN RESINA, CALIBRE 1.4MM. SUELA: POLIURETANO BIDENSIDAD, BICOLOR, INYECTADO DIRECTAMENTE AL CORTE, RH, DIELÉCTRICA. HUELLA: POLIURETANO COMPACTO, DUREZA 65+5 SHORE A, CON MUY BUENAS PROPIEDADES ANTIDESLIZANTES, ABRASIÓN < 100 DENSIDAD FINAL 1,0 S A 1,1. ENTRE SUELA: POLIURETANO EXPANSO, DUREZA 50+5 SHORE A, DENSIDAD FINAL 0,44 A 0,48, CON EXCELENTE RESISTENCIA PARA OFRECER MAYOR CONFORT Y ERGONOMÍA. PESO POR PAR: 1350 GRAMOS PROMEDIO. ALTURA DE BOTA: 30CM. CUMPLIMIENTO - NORMA - EN ISO 20345 TALLAS SEGÚN ANEXO	
42	RODILLERAS	LAMINADO INTERIOR EN ESPONJA PARA MAYOR COMODIDAD, DISEÑO ÚNICO EN TAPA DURA PARA PROTEGER LAS RODILLAS DE PUNTAS AGUDAS, LAS ALMOHADILLAS DEBEN CONTAR CON CARCASA EXTERIOR PARA MAYOR AGARRE. DISEÑO ERGONÓMICO, LIGERO Y DURADERO PARA USAR, CORREA FLEXIBLE Y ELÁSTICA. PROTEGE LAS RODILLAS AL ARRODILLARSE, DE ALTA DURACIÓN.	1
43	CARETA PARA SOLDAR	CARETA PARA SOLDAR. FABRICADA EN MATERIAL POLIPROPILENO DE ALTA CALIDAD, RESISTENTE AL IMPACTORESISTENCIA A ESQUIRLAS INCANDESCENTES.RESISTENCIA A IR GENERADO EN EL ARCO DE LA SOLDADURA.SOPORTE DE VIDRIO ABATIBLEVISOR LEVANTABLE.INCLUYE VIDRIO CLARO Y VIDRIO OSCURO G-11.TAFILETE CON AJUSTES TIPO RATCHET.BANDA ANTI-SUDOR.AJUSTE TIPO CREMALLERA EN LA PARTE SUPERIORNORMA CHILENA NCH 1562 Y 1563CUMPLE NORMA ANSI Z87.1 U OMOLOGA	1
44	ADAPTADOR PLÁSTICO PORTA VISOR BASCULANTE	ADAPTADOR UNIVERSAL QUE PERMITE EL AJUSTE PERFECTO A CUALQUIER TIPO DE CASCO, PORTAVISOR RESORTADO DE EMSAMBLE UNIVERSAL. .FABRICADO EN ABS. .PARA USO DE VISORES DE POLICARBONATO ASOCIADOS A CASCO. .ALTA RESISTENCIA. .RESORTE RECUBIERTO EN PVC PARA MAYOR AJUSTE AL CASCO. .BASCULANTE EN ALUMINIO Y PLÁSTICO PARA LEVANTAR VISOR ENSAMBLADO. .PINES PARA ENSAMBLE DE VISORES DE POLICARBONATO Y/O MALLA PARA GUADAÑAR.	1
45	ARNES PARA TRABAJO EN ALTURAS NORMA ANSI/ASSE Z359.11-2014	ARNÉS DIELÉCTRICO DE CUERPO ENTERO MULTIPROPÓSITO TIPO DIELÉCTRICO DE CUATRO (4) PUNTOS DE CONEXIÓN ESPECIAL PARA TRABAJOS DE POSICIONAMIENTO, DETENCIÓN, RESTRICCIÓN, ASCENSO Y DESCENSO CONTROLADO, CON EXPOSICIÓN A RIESGOS ELÉCTRICOS TALES COMO POSTES, ESCALERAS, REDES, TORRES, SUBESTACIONES, MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS, Y TELECOMUNICACIONES GRACIAS AL RECUBRIMIENTO DIELÉCTRICO DE SUS HERRAJES.	1
46	ARNÉS 4 ARGOLLAS DIELECTRICO LIGHT EN REATA DE POLIURETANO	ELEMENTO PARTE DE UN SISTEMA PERSONAL DE DETENCIÓN DE CAÍDAS, ARNES DIELECTRICO DE PESO LIGERO EN REATA DE ALTA TENACIDAD CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO, ESTILO EN X , POSEE UNA ARGOLLA DORSAL EN (D) DIEKECTRICA LIGHT PARA DETENCION Y RESTRICCION DE CAIDAD , POSICIONAMIENTO A UN PUNTO FIJO, ASCENSO Y DESCENSO CONTROLADO. RANGO CAPACIDAD MINIMO 130 LBS MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.11.2021	1
47	ARNÉS EN H DE CUERPO ENTERO EN REATA POLYESTER, PARA RESCATE	ELEMENTO PARTE DE UN SISTEMA PERSONAL DE DETENCIÓN DE CAÍDAS, ARNÉS EN REATA DE ALTA TENACIDAD NOMEX/KEVLAR, CUMPLE CON LA NORMA ASTM F887-16, ESTILO EN X ESPECIAL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA, POSEE UNA ARGOLLA DORSAL EN “D” PARA LA DETENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE CAÍDAS, Y ARGOLLAS LATERALES EN “D” PARA POSICIONAMIENTO A UN PUNTO FIJO, ARGOLLA FRONTAL EN “D” PARA ASCENSO Y DESCENSO CONTROLADO. RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 130 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.11-2021 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	1

48	ARNÉS EN X DE CUERPO ENTERO EN REATA DE ALTA TENACIDAD NOMEX/KEVLAR, PARA TRABAJOS CON SOLDADURA	ELEMENTO PARTE DE UN SISTEMA PERSONAL DE DETENCIÓN DE CAÍDAS, ARNÉS EN REATA DE ALTA TENACIDAD NOMEX/KEVLAR, CUMPLE CON LA NORMA ASTM F887-16, ESTILO EN X ESPECIAL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA, POSEE UNA ARGOLLA DORSAL EN "D" PARA LA DETENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE CAÍDAS, Y ARGOLLAS LATERALES EN "D" PARA POSICIONAMIENTO A UN PUNTO FIJO, ARGOLLA FRONTAL EN "D" PARA ASCENSO Y DESCENSO CONTROLADO. RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 130 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.11-2021 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	1
49	ESLINGA DIELECTRICA PARA POSICIONAMIENTO REGULABLE DIELÉCTRICA	• REATA POLIAMIDA DE 25 MM • 9000 LBS DE RESISTENCIA A LA TRACCIÓN • LONGITUD DE 1.80 M • GANCHOS DIELECTRICOS 100% • 3/4 DE COBERTURA CON RESISTENCIA DE 5000 LBS • PROTECTOR DE ETIQUETAS PARA EVITAR DESGASTE PREMATURO	1
50	ESLINGA DIELECTRICA PARA POSICIONAMIENTO REGULABLE DIELÉCTRICA EN POLIURETANO	EN REATA DE ALTA TENACIDAD DE 1 PULGADA CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO, GANCHOS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICOS DE ¾ CON RESISTENCIA DE 5000 LBF, SISTEMA GRADUABLE A TRAVÉS DE LAS HEBILLAS DE GRADUACIÓN DIELÉCTRICAS PARA AUMENTAR O REDUCIR LA LONGITUD DE LA ESLINGA DE ACUERDO AL PUNTO DE APOYO PARA POSICIONARSE. RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 120 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.3-2019 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	1
51	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE DIELÉCTRICA EN KEVKLAR PARA SOLDADURA	ELEMENTO PARTE DE UN SISTEMA PERSONAL PARA POSICIONAMIENTO EN REATA DE ALTA TENACIDAD DE 1 PULGADA CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO, GANCHOS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICOS DE ¾ CON RESISTENCIA DE 5000 LBF, SISTEMA GRADUABLE A TRAVÉS DE LAS HEBILLAS DE GRADUACIÓN DIELÉCTRICAS PARA AUMENTAR O REDUCIR LA LONGITUD DE LA ESLINGA DE ACUERDO AL PUNTO DE APOYO PARA POSICIONARSE. RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 130 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.3-2019 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	1
52	ESLINGA EN Y DIELECTRICA GRADUABLE CON ABSORBEDOR	• REATA POLIESTER DE 25 MM • 9000 LBS DE RESISTENCIA A LA TRACCIÓN • PAQUETE INCORPORADO DE SISTEMA DE PAQUETE DE ABSORBEDOR DE ENERGÍA. • LONGITUD DE 1.80 CM REGULABLE • UN GANCHO 3/4" DIELECTRICO CON RESISTENCIA DE 5000 LBS • DOS (2) GANCHOS ESTRUCTURERO CIERRE DOBLE DE 2-1/4"	1
53	ESLINGA EN Y DIELECTRICA GRADUABLE CON ABSORBEDOR EN POLIURETANO PARA TRABAJOS CON HIDROCARBUROS	ELEMENTO PARTE DE UN SISTEMA PERSONAL DE DETENCIÓN DE CAÍDAS, ESLINGA EN REATA POLYESTER DE ALTA TENACIDAD CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO CON DOBLE TERMINAL (TIPO Y) CON ABSORBEDOR DE ENERGÍA, GANCHOS DIELÉCTRICOS DE SEGURIDAD 2 ¼ Y ¾ CON RESISTENCIA DE 5000 LBF. SISTEMA GRADUABLE A TRAVÉS DE LAS HEBILLAS DE GRADUACIÓN DIELÉCTRICA PARA AUMENTAR O REDUCIR LA LONGITUD, PAQUETE ABSORBEDOR DE ENERGÍA TIENE UNA ELONGACIÓN MÁXIMA DE 1.2M (48 PULGADAS), EN CASO DE UNA CAÍDA REDUCE LA FUERZA DE IMPACTO A 900 LBF (4KN) O MENOS. RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 130 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.13-2013 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	1
54	ESLINGA EN Y DIELECTRICA GRADUABLE CON ABSORBEDOR EN KEVKLAR PARA TRABAJOS EN CALIENTE	ELEMENTO PARTE DE UN SISTEMA PERSONAL DE DETENCIÓN DE CAÍDAS, ESLINGA DOBLE TERMINAL (TIPO Y) PARA ARCO ELÉCTRICO EN REATA DE ALTA TENACIDAD NOMEX/KEVLAR CUMPLE CON LA NORMA ASTM F887-16, GANCHOS DIELÉCTRICOS DE SEGURIDAD 2 ¼ Y ¾ CON RESISTENCIA DE 5000 LBF. SISTEMA GRADUABLE A TRAVÉS DE HEBILLAS DIELÉCTRICAS PARA AUMENTAR O REDUCIR LA LONGITUD, EL PAQUETE DE ABSORBEDOR DE ENERGÍA TIENE UNA ELONGACIÓN MÁXIMA DE 1.2M (48 PULGADAS), EN CASO DE UNA CAÍDA REDUCE LA FUERZA DE IMPACTO	1

		A 900 LBF (4KN) O MENOS. RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 130 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.13-2013 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	
55	ANCLAJE DIELECTRICO REFORZADO TIE-0FF	• REATA DE POLIÉSTER DE 45 MM DE ANCHO • REFUERZO POLIÉSTER DE 2” • RESISTENCIA DE 5000 LBS • HERRAJES DIELÉCTRICOS CON RESISTENCIA DE 9KV • MEDIDA 0.90 T • DOS (2) ARGOLLAS EN D	1
56	ANCLAJE DE UNA ARGOLLA EN KEVKLAR	PARTE DE UN SISTEMA PERSONAL DE DETENCIÓN DE CAÍDAS, ADAPTADOR DE ANCLAJE (CONECTOR) PORTÁTIL EN REATA DE ALTA TENACIDAD NOMEX/KEVLAR, CUMPLE CON LA NORMA ASTM F887-, LIVIANO CON ARGOLLA EN REATA Y ARGOLLA EN ACERO CON CAPACIDAD DE RESISTENCIA 5000 LBF. RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 130 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.18-2017 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	1
57	LÍNEA DE VIDA DIELÉCTRICA VERTICAL EN CUERDA TRENZADA 16MM	CUERDA TRENZADA DE 16 MM EN POLYESTER, CON O SIN ABSORBEDOR DE ENERGÍA, GANCHO 2 ¼ DE APERTURA EN UN EXTREMO, TERMOFORMADO EN EL OTRO EXTREMO DE LA CUERDA PARA SUSPENDER EL CONTRAPESO, GUARDABABOS EN AMBOS EXTREMOS DE LA CUERDA PARA LA PROTECCIÓN DE DESGASTES PRODUCIDOS POR LA FRICCIÓN. ES USADO COMO PARTE DE UN SISTEMA DE DETENCIÓN DE CAÍDAS RANGO DE CAPACIDAD: MÍNIMO 130 LBS - MÁXIMO 310 LBS (1 PERSONA) INCLUYENDO UNIFORME, EQUIPOS Y CUALQUIER HERRAMIENTA DEL TRABAJADOR, CONFORME ANSI Z359.15-2014 Y RESOLUCIÓN COLOMBIANA 4272 DE 2021.	1
58	MOSQUETÓN CARABINERO	MOSQUETON C402 RESISTENCIA 44KN - APERTURA 24MILÍMETROS = 0,93 PULGADAS - PUERTA 3600LBS - DOBLE SISTEMA DE SEGURO - PESO 299GRS. - ANSI Z359-12 2019 - CSA Z259.12 - EN362:2004, LOS MOSQUETONES AUTOBLOCANTES SON CONECTORES DE CIERRE AUTOMÁTICO/AUTOBLOQUEO. LOS CONECTORES ESTÁN DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS POR PERSONAS CON UN PESO COMBINADO (PERSONA, ROPA, HERRAMIENTAS, ETCÉTERA) DE NO MÁS DE 420 LIBRAS. SOLO SE PUEDE CONECTAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS CONSECTORES/CONECTORES DE ANCLAJE EN CUALQUIER MOMENTO	1
59	KIT DE RESCATE EN ALTURAS	1 MALETÍN (IN 8105 Ó IN 8107 DEPENDE DEL METRAJE DE LA CUERDA) CUERDA SEMIESTÁTICA DE 11MM (LONGITUDES DISPONIBLES: 10 METROS, 20 METROS, 30 METROS, 40 METROS, 50 METROS, 60 METROS, 70 METROS, 70 METROS, 80 METROS, 100 METROS), 2 ANCLAJES (TIE-OFF) DE 90CM IN 8051, 1 POLEA DOBLE GRANDE IN 5332 , 2 POLEAS SENCILLAS GRANDES IN 5330, 6 MOSQUETONES CARABINEROS IN 252-GTR , 1 BLOQUEADOR DESMONTABLE IN 03BK , 1 DESCENDEDOR ANTIPÁNICO IN 01BK	1
60	MEDIDOR DE GASES	MATERIAL DE LA CUBIERTA LEXAN/ABS/ACERO INOXIDABLE CON RECUBRIMIENTO DE CAUCHO PROTECTOR DIMENSIONES 135 X 77 X 43 MM (5.3 X 3.05 X 1.7 PULGADAS) SIN BOMBA 167 X 77 X 56 MM (6.6 X 3.1 X 2.2 PULGADAS) CON BOMBA PESO 409 G (14.4 OZ) TÍPICO SIN BOMBA 511 G (18.0 OZ) TÍPICO CON BOMBA PANTALLA/LECTURA LCD GRÁFICA A COLOR FUENTE DE ALIMENTACIÓN/TIEMPOS DE EJECUCIÓN CONJUNTO DE BATERÍAS DE IÓN DE LITIO (LI-ION), RECARGABLES DE LARGA AUTONOMÍA (36 HORAS) SIN BOMBA PAQUETE DE BATERÍAS ALCALINAS AA REEMPLAZABLES (10,5 HORAS HABITUALMENTE) SIN BOMBA RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO - 20 ºC A 55 ºC (-4 ºF A 131 ºF) RANGO DE HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO 15% A 95% SIN CONDENSACIÓN (CONTINUO)	1
61	GORRA O CAPUCHA TIPO SAFARI	GORRO CAPUCHA TIPO SAFARI, CON PROTECTOR DE CUELLO REMOVIBLE, IDEAL PARA PERSONAL EXPUESTO A TEMPERATURAS ALTAS POR RADIACIONES ULTRAVIOLETA (UV)	1

62	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPÓN EN SILICONA CON CORDON	LAUDITIVOS DEL TIPO TAPÓN REUTILIZABLE 1200/1201 CON CORDÓN DE 3M, HAN SIDO FABRICADOS CON MATERIALES HIPOALERGÉNICOS QUE BRINDAN UNA EFECTIVA E HIGIÉNICA PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN ÁREAS DONDE LOS NIVELES DE RUIDO SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 594, COMO POR EJEMPLO, 85 DB(A) PARA EXPOSICIONES EFECTIVAS A RUIDO DURANTE 8 HRS.	1
63	PROTECCION AUDITIVA -TIPO COPA	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPAPOLICARBONATOS DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CHOQUES CONTRA MATERIALES FIJOS ALMOHADILLAS: ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALÉRGICOS.EL NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO ES 23 DB. PESO 230 GRAMOS. PROTECTOR AUDITIVO NO CONDUCTOR SIN PARTES METALICAS EXPUESTAS CERTIFICADO POR LA NORMA ANSI S319-EN352-1.	1
64	PANTALON INDUSTRIAL	PANTALÓN EN JEAN , COMPOSICIÓN 5% POLIÉSTER / 95% ALGODÓN VARIA HASTA 100% ALGODÓN, TEJIDO DE PLANO, ESTA NO DEBE SER TEÑIDA, DEBE SER ESTABLE DIMENSIONALMENTE Y FUSIONADA A SIMPLE VISTA, NO DEBE PRESENTAR BURBUJAS, DESPRENDIMIENTO U OTRAS NO CONFORMIDADES DURANTE SU USO NI CUANDO SE SOMETAN A PROCESOS DE LAVADO Y PLANCHADO. CON CREMALLERA CON DESLIZADOR TALLA: DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS A TOMAR DE LOS FUNCIONARIOS TALLAS	1
65	CAMISA CHAMBRAY	MATERIAL ALGODÓN 100%. MODELO CAMISETA MANGA LARGA CON DOS BOLSILLOS Y BOTONES ADELANTE. NO DECOLORA. TALLAS Y COLOR A ELEGIR. ESCUDO DE CHÍA BORDADO A TODO COLOR EN LATERAL FRONTAL IZQUIERDO (PECHO), DE 7 CM X 7 CM. (EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. DEBE SER BORDADO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 2012).	1
66	OVEROL COMPLETO ENTERIZO	OVEROL COMPLETO ENTERIZO, COLOR AZUL OSCURO SIN CAPUCHA MATERIAL: DRIL VULCANO. REPELENCIA AL AGUA 90% MÍNIMO, RESISTENCIA A LA ROTURA, MANGA LARGA CON CREMALLERA EN NYLON POLIÉSTER, DOBLE DIRECCIÓN LOGO BORDADO APROXIMADAMENTE DE 7 CM X 7 CM EN EL PECHO LADO IZQUIERDO, ESCUDO ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. BOLSILLOS TIPO PARCHE AL PECHO, CON CIERRE DE CREMALLERA.BOLSILLO TIPO PARCHE CON BOCA DIAGONAL A LA CINTURA. BOLSILLO TIPO FUELLE CON TAPA Y CIERRE EN VELCRO A LA ALTURA DE LA MEDIA PIERNA. EN LA PARTE TRASERA LLEVA RESORTE A LA CINTURA, BOLSILLOS TIPO PARCHE, PASAMANOS CON CIERRE CREMALLERA. EN LA ESPALDA, PECHO, MANGAS, PIERNAS LLEVA UN CINTA REFLECTIVA COLOR PLATA DE 2”. TALLAS SEGÚN ANEXO	1
67	OVEROL COMPLETO ENTERIZO - ANIFLUIDO	OVEROL ANTIFLUIDOS NEGROOVEROL FABRICADO EN TELA ANTI FLUIDO IMPERMEABLE RESISTENTE.EXCELENTE CONFECCIÓN CON RESORTE PARA MANGAS, BOTAS Y CAPOTA COMPLETO. ADICIONAL A ELLO, CUENTA CON RESORTE PARA CINTURA PARCIAL.DE TELA NO TEJIDA, REPELENTE A LOS LÍQUIDOS, PERO PERMEABLE AL AIRE Y ÓPTIMA RESISTENCIA A LA ROTURA. REFORZADA EN MANGAS Y PARTE DELANTERA.REMATADAS LAS MANGAS CON PUÑOS ELÁSTICOS DE ALGODÓN, AJUSTABLES A LA MUÑECA Y DE UNOS 8 A 10 CM DE LONGITUD.TALLAS SEGÚN ANEXO	1
68	PETO EN CARNAZA	MANDIL DE CARNAZA, FABRICADO EN CARNAZA BRINDA UNA EXCELENTE PROTECCIÓN DEL TORSO Y ABDOMEN, DE LSO ELEMENTOS QUE SALEN PROYECTADOS Y EL CONTACTO CON LAS SUPERFICIES CALIENTES. DISEÑO CÓMODO YQUE PERMITA UNA EXCELENTE MANIOBRABILIDAD ESPECÍFICO PARA LABORES DE GUADAÑA Y SOLDADURA.FABRICADOS EN CARNAZA FLEXIBLE PARA PROTEGER EL TRONCO Y LAS PIERNAS EN ACTIVIDADES DONDE HAY EXPOSICIÓN A ELEMENTOS Y PARTÍCULAS PESADAS EN EL AMBIENTE	1
69	POLAINAS	POLAINAS EN CARNAZA CON AMARRE DE CUATRO HEBILLAS O CON VELCRO	1
70	CHALECO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	CHALECO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL REFLECTANTE DE ALTA VISIBILIDAD CON BOLSILLOS. CHALECO DE ALTA VISIBILIDAD FABRICADO EN TEJIDO DE MALLA TRANSPIRABLE EN COLOR VERDE Y NARANJA, PROVISTO DE DOS BANDAS REFLECTIVAS HORIZONTALES. MATERIAL	1

		REFLECTIVO EN TEJIDO GRIS PLATA DE 50MM DE ANCHO, EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA. ESPECIALMENTE PENSADO PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD A GRAN DISTANCIA. ESTA PRENDA DE PROTECCIÓN PARA EL USUARIO SEÑALIZARÁ LA PRESENCIA DEL MISMO EN LA MAYORÍA DE LOS ENTORNOS DE TRABAJO A LA LUZ NATURAL Y BAJO ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	
71	MANGAS EN CARNAZA	MANGAS DE CARNAZA MANGAS DE CARNAZA BORDADAS, CARNAZA ESPESOR MAYOR DE 1.3 MM HILO DE ALGODÓN CALIBRE 30/4. CORREAS EN REATA.	1
72	BATA MANGA LARGA CON CREMALLERA	BATA LABORATORIO EN DACRÓN MANGA LARGA CON CREMALLERA, TRES BOLSILLOS, BOLSILLO DE ESFERO	1
73	GUANTES DE MANEJO DE ANIMALES	GUANTES DE MANEJO DE ANIMALES, RESISTENCIA EXTREMA: CAPACES DE RESISTIR PINCHAZOS, CORTES, CALOR, ACEITE Y FUEGO. CONSTRUCCIÓN DE CALIDAD: CUERO GRUESO Y SUAVE CON COSTURAS REFORZADAS DE KEVLAR PARA UNA DURABILIDAD PROLONGADA. MANGA EXTRA LARGA: 23.67 PULGADAS DE PROTECCIÓN QUE CUBREN HASTA EL ANTEBRAZO. DISEÑO PROFESIONAL: USADOS POR VETERINARIOS Y OTROS PROFESIONALES DEL MANEJO ANIMAL EN CONDICIONES EXTREMAS.	1
74	CAPA PONCHO IMPERMEABLE ADULTOS PORTATIL PARA LLUVIA UNISEX	TIENE UNA CAPOTA, CON AJUSTE SEGURO, MATERIALES DE CALIDAD, ESTÁ ELABORADO EN PLÁSTICO PVC LO QUE IMPIDE LA ENTRADA DE AGUA, ES FÁCIL DE ENRROLLAR Y GUARDAR. MEDIDAS: LARGO: 95 CM ANCHO: 1.50 CM, BOLSA DE ALMACENAMIENTO INCLUIDA.	1
75	GUANTES DE VETERINARIA	IDEALES PARA UNA VARIEDAD DE APLICACIONES, INCLUYENDO INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN ANIMALES, LIMPIEZA DIARIA Y USO EN LABORATORIOS. SU DISEÑO PERMITE UNA MANIPULACIÓN PRECISA Y SEGURA, FACILITANDO LA REALIZACIÓN DE TAREAS QUE DEMANDAN DESTREZA Y CUIDADO.	1
76	LAVAOJOS PORTÁTIL 8 LITROS	EL LIMPIADOR DE OJOS PORTÁTIL SOLUCIONA PROBLEMA DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO, NO HAY REQUISITOS DE INSTALACIÓN, SUFICIENTE ESPACIO EN LA SALIDA, LAVAR LOS OJOS Y LA CARA, Y ENJUAGUE CON MANOS SI ES NECESARIO. PRESIÓN DE LA PIEL/ DE LAVADO DE OJOS, EL MATERIAL ES DE POLIETILENO NO TOXICO, EL CONTENEDOR ESTA EQUIPADO CON VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN, AÑADIR 5.3 KG DE AGUA PURA, AGUA PURA SE DEBE CAMBIAR CADA 90 DÍAS Y LLENADO. RELLENO CON PUSH-PULL DE MANO ALREDEDOR DE 50 VECES (2.5 BAR), 15 MINUTOS DE FLUJO CONTINUO.	1
77	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25ELABORADOS EN LÁTEX DE CAUCHO NATURAL, DE ACABADO UNIFORME.PRODUCTO LIBRE DE POROS O PERFORACIONES. GRABADO QUE MEJORA EL AGARRE EN HÚMEDO Y EN SECO PARA PREVENIR ACCIDENTES.SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA MANO.LIBRE DE TALCO, CON OLOR A CAUCHO DE LÁTEX NATURAL. GARANTIZA UN MOVIMIENTO MEJORADO Y CON MÁS DESTREZA.UN GUANTE ROBUSTO Y RESISTENTE PARA APLICACIONES INTENSIVAS.MÁS DURADERO QUE LOS GUANTES DE USO DOMÉSTICO.PRODUCTO ES FABRICADO Y ELABORADO 100 % CON CAUCHO NATURAL. TALLAS SEGÚN ANEXO	1
78	OVEROL FONTANERO TIPO ESCAFANDRA	OVEROL FONTANERO TIPO ESCAFANDRA, UNA PIEZA ENTERIZO CON BOTAS PVC AMARILLA BRILLANTE CON PUNTERA DE SEGURIDAD BOTA PVC. TRATAMIENTO ACRILO-NITRILO. PVC. RESISTENTE ÁCIDOS, ACEITES, PETRÓLEO Y HUMEDAD. NTC-1741 NTC-2385 DIN4843. IMPERMEABLE CE EN 343, NTC-3252 NTC-3399. CALIBRE 50	1
79	GUANTE ANTIVIBRATORIO	REVESTIMIENTO DE NITRILO: GUANTES DE SEGURIDAD CON ABSORCIÓN DE IMPACTOS ACOLCHADO, REDUCE LA TRANSMISIÓN DE VIBRACIONES , MATERIAL DEL RECUBRIMIENTO: NITRILO MATERIAL DEL FORRO: GELFÔM™, POLIALGODÓN, LÁTEX DE CAUCHO NATURAL, TEJIDO RECUBIERTO DE NITRILO TIPO DE PUÑO: VELCRO, LONGITUD 242-285 MM / 9.52-11.22 INCHES	1
80	CAPUCHÓN TIPO SOLDADOR	ELABORADO EN DRIL 100% ALGODÓN PARA MAYOR COMODIDAD Y PROTECCIÓN. DE DOBLE FAZ CON TRES BROCHES PARA UN AJUSTE SEGURO. TAPABOCAS CON BROCHE EN CASO DE QUERER RETIRARLO. APROX. 30CM DE LARGO PARA UNA COBERTURA EXTENDIDA. MATERIAL NO CONDUCTOR DIELÉCTRICO, ELIMINANDO RIESGOS ELÉCTRICOS.	1

81	FAJA LUMBAR	CONFECCIONADO CON CINTA DE TEJIDO EXPANDEX (POLIÉSTER 65%/LÁTEX 35%), REFUERZOS LATERALES VERTICALES Y DOBLE FLEJE TRASERO EN PVC PARA EVITAR, DEFORMACIÓN, BANDA ELÁSTICA DE AJUSTE DE TENSIÓN DE 4", VELERO DE MÁXIMA ADHERENCIA, CINTA REFLECTIVA EN LA ESPALDA LÍNEA DE COLUMNA, COSTURAS EN NYLON DE ALTA RESISTENCIA PARA MAYOR DURABILIDAD, BANDAS ELÁSTICAS EN ESPALDA Y HOMBROS CON HEBILLA PARA GRADUACIÓN, MINIMIZA EL RIESGO EN LAS MALAS POSTURAS DEL USUARIO, DISEÑO ERGONÓMICO, EN TALLA M 204 G- BANDA DE 81 CM (AJUSTE ELÁSTICO DE 18 CM X 60 CM), EN TALLA L 205- BANDA DE 86 CM (AJUSTE ELÁSTICO DE 18 CM X 62 CM) Y EN TALLA XL 209 - BANDA DE 94 CM (AJUSTE ELÁSTICO DE 18 CM X 65 CM).	1
82	CHALECO SALVAVIDAS TIPO 1	DISEÑADO PARA: USO EN ALTA MAR Y NAVEGACIÓN MAYOR A 200 MILLAS NÁUTICAS Y MAR ADENTRO. (ÚTL PARA SITUACIONES CRÍTICAS DE HUNDIMIENTO). GARANTIZA QUE EL USUARIO FLOTE AÚN EN EN ESTADO INCAPACITADO, EXHAUSTO O DESVANECIDO EN POSICIÓN BOCA ARRIBA. CARACTERÍSTICAS ALTA VISIBILIDAD EN EL AGUA, RESISTE ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS. 100% TELA EN NYLON, RETARDANTE AL FUEGO. CINTILLA FLOTANTE DE POLIÉSTER PARA AMARRAR A OTRO CHALECO, CINTAS POLIPROPILENO, BROCHES DE ACETAL 100% ALTA RESISTENCIA, INTERIOR DE POLIETILENO ESPUMADO SILBATO DE 110 DB. TIPO SOLAS CON RABIZA. CERTIFICACIONES CHS-024 NOM-006-SCT4-2015.	1
83	LÁMPARA DE CASCO	LÁMPARA CON CASCO DE PROTECCIÓN USB REDLTHIUM™ DE MILWAUKEE® ES UN 20 % MÁS LIGERO Y OFRECE MÁS TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO. ESTA LINTERNA FRONTAL COMPACTA DE ALTO RENDIMIENTO FUNCIONA CON LA BATERÍA USB REDLITHIUM™. ESTA LINTERNA FRONTAL RECARGABLE TIENE UN DISEÑO LIVIANO Y COMPACTO QUE OFRECE 600 LÚMENES DE SALIDA DE ALTA DEFINICIÓN TRUEVIEW™ , CAÍDAS DESDE 6 PIES Y CLASIFICACIÓN IP54: RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA, CLIPS PARA CASCO Y AGARRE DE GOMA PARA UNA FIJACIÓN SEGURA DEL CASCO., EL BOTÓN PROPORCIONA EL ESTADO DE CARGA DE LA BATERÍA.	1
84	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO	CARACTERÍSTICAS CINTA FOTOLUMINISCENTE DE COLOR VERDE QUE INDICA LA PRESIÓN DEL CILINDRO ARTÍCULO EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO INCLUYE MASCARA, PLACA DORSAL, ARNÉS, CILINDRO, MANÓMETRO, REDUCTOR DE PRESIÓN MATERIAL DEL CILINDRO FIBRA DE CARBONO SERIE G1 MATERIAL DE LA MASCARILLA KEVLAR TIPO DE SISTEMA SCBA MARCA Y SERIE MSA G1 TAMAÑO DE MÁSCARA M TIPO DE PRESIÓN REGULADA PRESIÓN DEL CILINDRO 4500 PSI DURACIÓN DEL CILINDRO 60 MIN. INCLUYE MÁSCARA SÍ MARCA Y SERIE DE LA MÁSCARA MSA G1 MATERIAL DEL ARMAZÓN PARA LA ESPALDA KEVLAR ESTILO DEL ESTUCHE DE TRANSPORTACIÓN ESTUCHE RÍGIDO NORMAS CERTIFICADO NIOSH 30 CFR PARTE 11, SUBPARTE J INCLUYE SISTEMA DE ALERTA DE SEGURIDAD PERSONAL NO INCLUYE ESTUCHE DE TRANSPORTACIÓN SÍ MATERIAL DEL ARNÉS KEVLAR	1
85	PROTECCION AUDITIVA -TIPO COPA	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPAPOLICARBONATOS DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CHOQUES CONTRA MATERIALES FIJOS ALMOHADILLAS: ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALÉRGICOS.EL NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO ES 23 DB. PESO 230 GRAMOS. PROTECTOR AUDITIVO NO CONDUCTOR SIN PARTES METALICAS EXPUESTAS CERTIFICADO POR LA NORMA ANSI S319-EN352-1.	1
86	TRÍPODE	EQUIPO CON BISAGRAS AUTOMÁTICAS PARA ASEGURAR LAS PATAS, LAS CUALES ESTÁN CONSTRUIDAS CON ALUMINIO ANODINADO Y UNA CABEZA DE ACERO GALVANIZADO. EL AJUSTE DE LA ALTURA DE LAS PATAS SE	1

		HACE MEDIANTE INCREMENTOS DE 32MM CON GANCHOS DE BLOQUEO. DISPONIBLE EN DOS MODELOS: DE 2,4M Y 3M. EL TRÍPODE LYNX® PUEDE SER MONTADO Y DESMANTELADO SIN NECESIDAD DE UTILIZAR NINGUNA HERRAMIENTA. POSEE LA CAPACIDAD DE SOPORTAR UNA CARGA VERTICAL DE 5.400 LB. (2450 KG.).	
87	POLEA PARA ESPACIO CONFINADO	POLEA CON MOSQUETÓN DE CIERRE AUTOMÁTICO/BLOQUEO QUE SE ADAPTA A LÍNEAS DE VIDA DE HASTA 1/2 PULGADAS (0.512 IN). DIMENSIONES: 6, 25 X 11, 25 X 8, 75 PULGADAS; 1, 2 LIBRAS FABRICANTE: 3M PESO: 1, 2 LIBRAS	1
88	FRENO ARRESTADOR	FRENO ARRESTADOR DE MANO PARA CUERDA DE 5/8 O 15MM CON ARGOLLA DE 55MM DISENADO EN ACERO FORJADO STADOR AUTOMÁTICO PARA CUERDA DE 5/8 O 16MM	1
89	DESCENDEDOR	DESCENSOR EN ALUMINIO, ACERO Y POLIAMIDA PESO: 590 G CARGA MÁXIMA PARA UNA PERSONA: HASTA 150 KG CARGA MÁXIMA PARA DOS PERSONAS (RESCATE): HASTA 250 KG CERTIFICACIONES: EN 341 TIPO 2 CLASE A, CE EN 12841 TIPO C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 1983 TECHNICAL USE Y EAC - EN 341 TIPO 2 CLASE A UTILIZADO CON UNA CUERDA PARALLEL 10,5 MM O AXIS 11 MM. - EN 12841 TIPO C UTILIZADO CON UNA CUERDA EN 1891 A DE 10 A 11,5 MM. - EN 15151-1 UTILIZADO CON UNA CUERDA DE 10 A 11 MM. - ANSI Z359.4 UTILIZADO CON UNA CUERDA DE 10 A 11,5 MM. - NFPA 1983 TECHNICAL USE UTILIZADO CON UNA CUERDA DE 10 A 11,5 MM.	1
90	POLEA DOBLE	POLEA ALEACIÓN EN ALUMINIO FORJADO (PARA EL CUERPO Y LA RUEDA), BALINERAS PARA UN ALTO RENDIMIENTO, EJE EN ACERO, REMACHES A PRUEBA DE ALGUNA MANIPULACIÓN, CUENTA CON DOBLE SISTEMA DE ESTANCO PARA MAYOR EFICIENCIA, LA PLACA INTERMEDIA ES UNIFORME, PERMITIENDO ENGANCHAR LA CARGA EN CUALQUIER DIRECCIÓN, ROLDANAS MONTADAS EN PARALELO Y PUNTO DE ENGANCHE AUXILIAR PARA MONTAR DIFERENTES TIPOS DE POLIPASTOS, DISEÑADA PARA RESCATISTAS, TRENES DE FUERZA, TIROLINAS ETC.	1
91	BARBUQUEJO	BARBUQUEJO EN CINTA POLIÉSTER NO ELÁSTICO GRADUABLE CON 4 CONECTORES PLÁSTICOS QUE SE ACOPLAN AL CASCO POR MEDIO DE CIERRE DE SEGURIDAD Y MENTONERA PLÁSTICA SILICONADA DANDO MEJOR AJUSTE AL TRABAJADOR, SIENDO UN ELEMENTO DE COMPLEMENTO EN EL MOMENTO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS Y LABORES DONDE SE REQUIERA AJUSTE Y PROTECCIÓN EN LA CABEZA	1
92	CASCO DE MOTO	CASCO PARA MOTO CERTIFICADO, CORAZA FABRICADO EN ABS (TERMOPLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA). INTERIOR EPS (POLIESTIRENO EXPANDIDO) DE ALTA DENSIDAD. ACOLCHADO TELA JERSYLON. DESMONTABLE Y LAVABLE (SOLO CACHETERAS). VISOR* (TRANSPARENTE) POLICARBONATO, PROTECCIÓN UV. AJUSTE CON TORNILLO. INCLUYE VISOR INTERNO. VENTILACIÓN FRONTAL SUPERIOR, FRONTAL INFERIOR. SISTEMA DE RETENCIÓN HEBILLA TIPO MICROMÉTRICA. PINTURA CON PROTECCIÓN UV Y RECUBRIMIENTO EN BARNIZ. NORMA DOT AMERICANA Y NTC 4533 BAJO LA RESOLUCIÓN 1080 DEL 2019	1
93	GUANTES PARA MOTO	DISEÑADOS CON TELA EN TEJIDO DE MALLA PARA HACERLOS MÁS TRANSPIRABLES Y CÓMODOS DE LLEVAR. MATERIAL: TELA + NYLON. ADECUADO PARA CONDUCCIÓN DE LARGA O CORTA DISTANCIA EN BICICLETA O MOTO. DISEÑO ERGONÓMICO ESPECIAL CON LA PROTECCIÓN DE LA CÁSCARA DURA EN NUDILLOS, TENIENDO EN CUENTA LA ESTÉTICA Y LA SEGURIDAD. DISEÑO DE PALMA EN RELIEVE EN NEOPRENO PARA UN MEJOR AGARRE. DISEÑO DE AJUSTE CON VELCRO EN LAS MUÑECAS PARA HACER LOS GUANTES MÁS SEGUROS Y PARA UN FÁCIL USO. ALMOHADILLA ANTIDESLIZANTE Y ANTI-VIBRACIÓN.	1
94	CHAQUETA PARA MOTO	CHAQUETA PROTECCION PARA MOTO AZUL HOMBRE LA CHAQUETA ESTÁ DESARROLLADA PARA TODAS ESAS PERSONAS QUE BUSCAN UNA CHAQUETA CON MUY BUENA VENTILACIÓN PERO SIN DEJAR A UN LADO LA SEGURIDAD (PROTECCIÓN), LA CHAQUETA TIENE UN DISEÑO TOTALMENTE ERGONÓMICO QUE AYUDA A QUE EL MOTOCICLISTA SE SIENTA CÓMODO Y FRESCO A LA HORA DE RODAR EN MOTO. FABRICADA EN LONA DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN Y MALLA EN POLIÉSTER PARA GENERAR UN FLUJO DE AIRE CONTINUO DENTRO DE LA	1

		CHAQUETA Y ASÍ PODER VIAJAR MÁS VENTILADO. TRAE TAMBIÉN REFLECTIVOS EN NEON DE ALTA INTENSIDAD QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PARTE FRONTAL, POSTERIOR Y MANGAS PARA ASÍ LLEVAR LA SEGURIDAD PASIVA AL MÁXIMO NIVEL. INCORPORA LAS PROTECCIONES EN HOMBROS CODOS Y ESPALDA HOMOLOGADAS EN COLOMBIA BAJO LA NORMA EUROPEA CE1621-1 SON FABRICADAS EN POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD EN HOMBROS, CODOS Y ESPALDA PARA MITIGAR EL IMPACTO Y EVITAR LESIONES DE MAYOR RELEVANCIA.	
95	RODILLERAS Y CODERAS PARA MOTO	RODILLERAS Y CODERAS PARA MOTOCICLISTA CUBRE UNA MAYOR PROPORCIÓN DE LAS PIERNAS Y ANTEBRAZOS AL SER MÁS LARGAS QUE OTROS MODELOS DE SU CLASE. SON LIGERAS PESO 826 GRAMOS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: PROTECCIÓN SUPERIOR: LAS RODILLERAS Y CODERAS ESTÁN FABRICADAS CON UNA CARCASA DE POLIPROPILENO (PP) DE ALTA RESISTENCIA Y UN FORRO DE ESPUMA EVA, PROPORCIONANDO UNA EXCELENTE ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DISEÑO ERGONÓMICO: EL DISEÑO DE ESTAS PROTECCIONES PERMITE UN AJUSTE CÓMODO Y NATURAL, SIGUIENDO LOS MOVIMIENTOS DE TUS RODILLAS Y CODOS PARA OFRECER LA MÁXIMA FLEXIBILIDAD Y CONFORT DURANTE EL USO AJUSTE PERSONALIZADO: EQUIPADO CON CORREAS ELÁSTICAS AJUSTABLES Y CIERRES DE VELCRO, ESTE KIT ASEGURA UN AJUSTE FIRME Y SEGURO, ADAPTÁNDOSE A DIFERENTES TAMAÑOS Y PROPORCIONANDO UNA SUJECIÓN CONFIABLE SIN COMPROMETER LA COMODIDAD VENTILACIÓN EFICIENTE: LAS VENTILACIONES ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS GARANTIZAN UN FLUJO DE AIRE CONSTANTE QUE MANTIENE TUS RODILLAS Y CODOS FRESCOS, INCLUSO EN LARGAS JORNADAS DE USO MATERIALES DURADEROS: ESTE KIT ESTÁ HECHO PARA DURAR, CON MATERIALES DE ALTA CALIDAD QUE SOPORTAN EL DESGASTE DEL USO DIARIO, ASEGURANDO UNA PROTECCIÓN CONSTANTE Y CONFIABLE. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REFERENCIA: K11H11-2 CORAZA: POLIPROPILENO (PP) - TELA EN CORAZA: 100% POLIÉSTER - TELA DE EMPALME: SBR - TELA BASE: 100% POLIÉSTER - RELLENO: POLIPROPILENO ACCESORIOS: CINTAS ELÁSTICAS - CLASE DE SEGURIDAD: CLASE C LA CLASE C EN EL CONTEXTO DE RODILLERAS Y CODERAS PARA MOTOCICLISTAS INDICA UN NIVEL DE PROTECCIÓN QUE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA DETERMINADAS SITUACIONES. ASEGURA QUE EL EQUIPO PROPORCIONARÁ UNA PROTECCIÓN RAZONABLE EN CASO DE IMPACTO PESO: 825GM	1
96	PANTALON PARA MOTO	CON REFLECTIVOS DE ALTA INTENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR, SERÁS VISIBLE EN TODO MOMENTO, INCLUSO EN CONDICIONES DE BAJA LUZ. ADEMÁS, SU SISTEMA AJUSTABLE DE 3 POSICIONES DE ALTURA PARA LA RODILLA ASEGURA QUE LAS PROTECCIONES SE ADAPTEN PERFECTAMENTE A TU CUERPO, SIN CAUSAR INCOMODIDADES. FABRICADO CON LONA DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN Y MALLA DE POLIÉSTER, EL TRAVELER PRO ESTÁ DISEÑADO PARA DURAR, OFRECIENDO PROTECCIÓN EN LAS RODILLAS Y CADERAS LATERALES. ESTE PANTALÓN ES TU ALIADO PERFECTO PARA CUALQUIER AVENTURA EN CARRETERA, COMBINANDO RESISTENCIA, ESTILO Y FUNCIONALIDAD EN UNA SOLA PRENDA.	1
97	BOTAS PARA MOTO	LAS BOTAS OFRECEN UN AJUSTE ÓPTIMO, EQUIPADAS CON LAS ÚLTIMAS TECNOLOGÍAS PARA BOTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE TE GARANTIZARÁN TOTAL SEGURIDAD Y CONFORT CARACTERÍSTICAS LARGA, CON DISEÑO ERGONÓMICO. REFUERZOS EXTERNOS EN TPU POSICIONADOS ESTRATÉGICAMENTE PARA UNA MAYOR PROTECCIÓN. MEMBRANA SEMI-IMPERMEABLE. SISTEMA DE CIERRE CON CREMALLERA Y VELCRO. LA SUELA DE CAUCHO MEJORA LA SENSACIÓN Y OFRECE EXCELENTE AGARRE. DESLIZADORES DE TPU EN LA PUNTERA. PROTECTOR DE CAMBIOS EN MATERIAL ANTI DESGASTE.	1

		PLANTILLA ANATÓMICA. DISEÑOS REFLECTIVOS.	
98	IMPERMEABLE (MOTO)	TRAJE 100% IMPERMEABLE DE CHAQUETA, PANTALÓN, ZAPATONES Y BOLSO ELABORADO EN TELAS VINÍLICAS DE ALTA CALIDAD POR PROCESO DE SELLADO DE ALTA FRECUENCIA O TERMOSELLADO ¡¡SIN COSTURAS!! • REFUERZOS EN LA ENTREPIERNA DEL PANTALÓN Y EN LAS AXILAS DE LA CHAQUETA, • REFLECTIVOS EN LAS MANGAS DEL PANTALÓN Y LA CHAQUETA Y DOS BANDAS EN LA ESPALDA, CIERRE DE VELCRO Y CREMALLERA. • ZAPATONES CON SUELA DE PVC Y BOLSO CON CIERRE DE CREMALLERA. • 100% IMPERMEABLE. • TELA VINÍLICA DE ALTA CALIDAD (PVC CALIBRE 16). • INCLUYE ZAPATONES Y BOLSO. • SIN COSTURAS. • REFLECTIVO EN ESPALDA Y MANGAS DE CHAQUETA Y PANTALÓN.	1
99	CASCO PARA BICILETA	CASCO PARA BICICLETA DE CICLISMO EN ICOPOR CON CUBIERTA DE FIBRA CUMPLE CON LA NORMA DE SEGURIDAD DE CASCOS PARA BICICLETAS CPSC (EE.UU CONSUMER PRODUCT SAFETY COMMISSION) • NTC 5239 • CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO. (RESOLUCIÓN 3600 DE 2004, MIN. TRANSPORTE)	1
100	GUANTES PARA BICICLETA	• GÉNERO UNISEX • DEDO COMPLETO • MATERIAL POLIÉSTER, LYCRA, NYLON • FUNCIÓN TÁCTIL PARA TELÉFONOS CON LOS GUANTES PUESTOS • ANTIDESLIZANTE • TRANSPIRABLE • MANTIENE EL CALOR • ABSORBEN VIBRACIÓN Y CHOQUE TALLAS SEGÚN ANEXO.	1
101	CHAQUETA CORTAVIENTO	FABRICADA CON MATERIAL TELA TEJIDO PLANO, COMPOSICION 100% FILAMENTO POLIÉSTER, PESO 112 +/- 6 G7M2, IMPERMEABLE, LIGERA, DURADERA Y FÁCIL DE GUARDAR. TIPO DE PROTECCIÓN A PRUEBA DE VIENTO, REPELENTE AL AGUA. DE AJUSTE RELAJADO Y SUFICIENTEMENTE ESPACIOSO, CON BOLSILLOS DE MANO CON CREMALLERA INVERTIDA.	1
102	PROTECTOR SOLAR	FILTRO SOLAR EN CREMA, QUE INHIBA LA ACCIÓN DE LOS RAYOS UVA Y UVB, FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR 50. DISEÑADO PARA PIELES QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A LOS RAYOS SOLARES, APTO PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE. COMPOSICION: ETHILHEXILTRIAZONA, BULILDIBENZOILMETANO, METILENO, METILBENCILDENALCANFOR, DIOXIDO DE TITANIO, GLICERINA, VASELINA BLANCA. PENOXIETANOL, BIS - BENSOTRIAZOLY TETRAMETY LBUTILFENOL, VITAMINA E. PREVIENE EL FOTOENVEJECIMIENTO EPIDÉRMICO PRESENTACIÓN 120 ML O 200 ML. CON REGISTRO INVIMA VIGENTE	1
103	CHAQUETA IMPERMEABLE	CONFECCIÓN CON HILO POLIÉSTER CALIBRE 75. CON CREMALLERA CENTRAL Y DOS BOLSILLOS DELANTEROS, CON CIERRE EN CREMALLERA DE NYLON Y CON CUBRE CREMALLERA, CAPUCHA DE GUARDAR EN EL CUELLO Y CIERRE CON CREMALLERA. TELA COMPOSICION 100% POLIÉSTER, PESO: 100 GR/M2, RESISTENCIA AL DESGARRE EN URDIMBRE, MÍNIMO 20,0; RESISTENCIA AL DESGARRE EN TRAMA, MÍNIMO 6,0; CAMBIO DIMENSIONAL EN URDIMBRE ± 1%; CAMBIO DIMENSIONAL EN TRAMA ± 1%,; SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE EN SECO, MÍNIMO 4. PUÑOS RESORTADOS Y PRETINA LISA FORRO EN FLEECE OVEJERO Y UN BOLSILLO INTERNO EN EL DELANTERO IZQUIERDO, ESCUDO DE CHÍA BORDADO A TODO COLOR EN LATERAL FRONTAL IZQUIERDO (PECHO) (EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. DEBE SER BORDADO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR COLOR DE LA CHAQUETA AZUL OSCURO.	1
104	ALICATE UNIVERSAL (INDUSTRIAL/AUTOMOTRIZ) (PARA EQUIPO DE CARRETERA)	CORTE, PALANCA, TIRA Y AGARRE CON PRECISIÓN, IDEAL PARA CLIPS DE AUTOMÓVIL, SUJETADORES DE PLÁSTICO Y CABLEADO ELÉCTRICO. HOJA DE ACERO AL CARBONO TRATADA TÉRMICAMENTE CON ALTA DUREZA (HRC50-55) PARA UNA FILOSIDAD DURADERA Y RESISTENCIA ANTI-FLEXIÓN. DISEÑO ERGONÓMICO: MANGO DE GOMA VERDE ANTIDESLIZANTE QUE REDUCE LA FATIGA DE LA MANO, LA	1

		MORDAZA EN FORMA DE V SE ADAPTA A MÚLTIPLES TAMAÑOS Y FORMAS DE SUJETADORES.	
105	JUEGO DE DESTORNILLADORES (PLANO Y PHILLIPS) (PARA EQUIPO DE CARRETERA)	JUEGO DE DESTORNILLADORES MAGNÉTICOS 10 PIEZAS DE ALTA CALIDAD, ESTILO DE CABEZAL: PHILLIPS Y RANURADO, MATERIAL: ACERO AL CROMO VANADIO, COLOR: AMARILLO , 10 DESTORNILLADORES VERSÁTILES PARA MÚLTIPLES APLICACIONES. MATERIAL DE ALTA CALIDAD PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. MANGO ERGONÓMICO , DISEÑO MAGNÉTICO QUE EVITA LA PÉRDIDA DE TORNILLOS	1
106	LLAVE DE EXPANSIÓN	LLAVE EXPANSIVA, CROMADO, LARGO 15 CM EN MATERIAL DE ACERO	1
107	JUEGO LLAVES FIJAS (DOBLE BOCA) (PARA EQUIPO DE CARRETERA)	EN ACERO AL CROMO VANADIO,INCLUYE 11 LLAVES DE DIFERENTES TAMAÑOS, DESDE 1/4" HASTA 7/8", IDEALES PARA TRABAJOS QUE REQUIERAN DIFERENTES MEDIDAS. LAS LLAVES SON DE TIPO PULGADAS Y TIENEN UN ACABADO PLATEADO CROMADO., ANCHO 8 CM, ALTO 4 CM, LARGO 14 CM, MATERIAL ACERO AL CROMO VANADIO. , INCLUYE 1 ESTUCHE., 1 LLAVE DE 1/4"., 1 LLAVE DE 5/16"., 1 LLAVE DE 3/8"., 1 LLAVE DE 7/16"., 1 LLAVE DE 1/2"., 1 LLAVE DE 9/16"., 1 LLAVE DE 5/8"., 1 LLAVE DE 11/16"., 1 LLAVE DE 3/4"., 1 LLAVE DE 13/16"., 1 LLAVE DE 7/8". NÚMERO DE PIEZAS 11. FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO 2X MÁS RESISTENTES AL DESGASTE QUE LAS DE ACERO AL CARBONO., TIPO DE LLAVES: PULGADAS., COLOR: PLATEADO CROMADO.	1
108	SEÑALES REFLECTIVAS TRIANGULARES (PARA EQUIPO DE CARRETERA)	3 PACK TRIÁNGULOS DE EMERGENCIA DSV ULTRA REFLECTANTES AUMENTA TU VISIBILIDAD EN CASO DE AVERÍA O PARADA, DISEÑO CON PATAS DE GOMA EN LOS PIES METÁLICOS QUE SUJETAN FIRMEMENTE EL TRIÁNGULO, INCLUSO EN CONDICIONES DE VIENTO FUERTE O SUPERFICIES IRREGULARES. REFLECTORES DE EMERGENCIA CON ACRÍLICO ROJO PARA VISIBILIDAD NOCTURNA Y PLÁSTICO NARANJA VÍVIDO PARA USO DIURNO, ASEGURANDO MÁXIMA ALERTA. TAMAÑO COMPACTO Y PLEGABLE (16.8 X 16.9IN), FÁCIL DE TRANSPORTAR Y GUARDAR EN TU VEHÍCULO	1
109	LINTERNA DE EMERGENCIA (PARA EQUIPO DE CARRETERA)	LA LINTERNA DE MANO PARA CARRETERA SÚPER LED 150 LÚMENES. CON UN DISEÑO TÁCTICO Y COMPACTO. SU CONSTRUCCIÓN RESISTENTE AL POLVO GARANTIZA DURABILIDAD, MIENTRAS QUE SU CAPACIDAD RECARGABLE MEDIANTE USB LA CONVIERTE EN UNA OPCIÓN PRÁCTICA Y ECOLÓGICA. CON UNA POTENCIA DE 150 LÚMENES Y UN ALCANCE DE PROYECCIÓN DE HASTA 80 METROS, ESTA LINTERNA OFRECE TRES MODOS DE LUZ PARA ADAPTARSE A DIFERENTES NECESIDADES. SU DURACIÓN MÁXIMA DE 20 HORAS. CON UN TAMAÑO DE 17 CM DE LARGO Y UN DIÁMETRO DE 6,5 CM. SU DISEÑO ERGONÓMICO PERMITE UN AGARRE CÓMODO	1
110	CHALECO REFLECTIVO (PARA EQUIPO DE CARRETERA)	CON 2 BANDAS REFLECTIVAS HORIZAONTALES ALREDEDOR DEL TORSO Y UNA VERTICAL EN CADA COSTADO, MATERIAL 100% POLIESTER BRINDA COMODIDAD, REPELE LA HUMEDAD TANTO DEL SUDOR COMO DEL ENTORNO DE TRABAJO. DISEÑO CON BUEN CORTE PARA BRINDAR COMODIDAD. BOLSILLO DE FÁCIL ACCESO EN LA PARTE DELANTERA, PERMITE GUARDAR DISPOSITIVOS MÓVILES.	1
111	GATO HIDRÁULICO (PARA EQUIPO DE CARRETERA)	CAPACIDAD DE CARGA: 2.5 TONELADAS (2,500 KG) SUFICIENTE PARA LEVANTAR AUTOMÓVILES. ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN: 375 MM (0.375 M) MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: ACERO RESISTENTE ESENCIAL PARA SOPORTAR PESO ELEVADO Y GARANTIZAR DURABILIDAD. MOVILIDAD Y PRACTICIDAD: RUEDAS GIRATORIAS O DESLIZANTES Y DISEÑO DE “PATÍN” O “TIPO ZORRA” FACILITAN POSICIONARLO BAJO EL VEHÍCULO Y TRASLADARLO CON FACILIDAD. USO RECOMENDADO: ANCHO 25 CM, ALTO 16 CM , ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN 0.375 M , CAPACIDAD DE CARGA 2.500 KG	1
112	MALETÍN PORTA EQUIPO DE CARRETERA	MALEINTN DE 18" CON RUEDAS - 1-97-514 , ESTRUCTURA RÍGIDA EN NAILON 600X600 DEN, DURADERA Y RESISTENTE. BOLSILLO PORTA DOCUMENTOS. SEPARADOR INTERIOR, PERMITE UNA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO. ASA TELESCÓPICA PARA TRANSPORTE. 4 BOLSILLOS INTERIORES Y ELÁSTICOS. CUENTA CON SEPARADORES EXTRAÍBLES QUE PERMITEN LA MÁXIMA ORGANIZACIÓN Y FLEXIBILIDAD MARCA: STANLEY, REF, 1-97-514, DIMENSIONES: 46 X 33 X 45 CM, CAPACIDAD DE 20 KG, PESO DEL PAQUETE: 2.4 KG	1

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El proponente debe demostrar que cuenta con una capacidad técnica mínima que será verificada y se calificará como cumple o no cumple, como requisito habilitante técnico, así:

DISPONIBILIDAD DE TALLER:

PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO: El proponente debe certificar que todos los documentos del taller están al día y se encuentra registrado en cámara de comercio para que la elaboración de las prendas cumpla con todo lo reglamentario.

TALLER DE CONFECCIONES Y HERRAMIENTA:

Si el proponente es fabricante y/o distribuidor, deberá certificar la propiedad y/o disponibilidad de un taller de confecciones y que cuenta con las máquinas y herramientas necesarias para la elaboración de las prendas con el fin de entregarlas dentro del plazo pactado. La información de propiedad se verificará con la información contenida en cámara de comercio anexo a los documentos jurídicos solicitados en el presente proceso. Para el caso de máquinas y herramientas se deberá anexar certificación firmada por el proponente. La misma información deberá anexar del fabricante en el caso que el proponente sea comerciante**.** El taller de confecciones, con las máquinas y herramientas necesarias para la elaboración de las prendas, debe estar ubicado en Chía - Cundinamarca, o los municipios colindantes, es decir, Cota, Sopó, Cajicá, Tabio, Tenjo o la ciudad de Bogotá. Lo anterior, con el fin de que las prendas sean entregadas dentro del plazo pactado y no hayan problemas de desplazamiento en entregas, suministros, entre otros.

Nota 1. Durante el término de la evaluación del proceso, el comité evaluador técnico realizará la visita a las instalaciones del taller ofrecido por el proponente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

Para efecto de corroborar que el bien ofrecido por el proponente corresponda a las características establecidas en la ficha técnica, el proponente debe presentar con su oferta la certificación de prueba de conformidad del producto de las telas expedido por una certificadora a nombre del proponente, junto con este certificado se deben allegar los resultados de las pruebas de laboratorio realizados por un laboratorio acreditado por la ONAC, el cual debe corresponder a los requerimientos establecidos para cada ficha técnica en la elaboración de las prendas relacionadas a continuación:

GRUPO II: UNIFORMES DE DOTACION PARA LOS TECNICOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA.
Ítem 3 camibuso: composición, solidez del color al frote en seco y húmedo, resistencia al estallido.
Ítem 5 chaqueta: resistencia rotura trama, resistencia rotura urdimbre, repelencia agua, numero de hilos en urdimbre y trama, resistencia al desgarre urdimbre.

GRUPO III: ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.
Ítem 103 chaqueta impermeable: composición, resistencia al desgarre en urdimbre y trama, solidez de color al frote en seco, cambio dimensional en trama y urdimbre.

FICHA TECNICA

El proponente deberá presentar con su propuesta una copia del registro sanitario vigente y registro fotográfico de ficha técnica del fabricante y del producto del ítem No. 102 protector solar - GRUPO III: ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS BONOS CARGADOS EN TARJETAS PLÁSTICAS RECARGABLES:

1. Tendrán una vigencia mínima de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión.
2. Cada tarjeta debe contar con un PIN único para realizar compras en comercios autorizados y que sea requerido para todas las transacciones:
a) Cada tarjeta debe contar con banda magnética.
b) Cada tarjeta debe contar con datos como identificación y valor, asociados dentro de la banda magnética garantizando la seguridad del beneficiario.
c) La tarjeta no se puede utilizar en cajeros automáticos.
3. Debe ser emitida al portador y debe ser redimible parcial o totalmente por el valor cargado. Carga inicial: Al entregarla debe estar cargada con el valor que corresponda, según listado de reporte realizado por la supervisión del contrato al momento de suscribir el Acta de inicio.
4. Debe contar con sistema de bloqueo, en caso de robo, pérdida o deterioro del plástico. Se debe especificar el trámite a realizar y en que otros casos la empresa emisora utilizaría el sistema de bloqueo.
5. No debe general costos para el funcionario beneficiario ni para el Municipio, como: cuota de manejo, consulta de saldos, por transacción, comisión y/o 4 x 1000.
6. Deben ser entregados en empaque individual, sellado, para garantizar su seguridad y con un listado adjunto indicando número de tarjeta y valor, lo cual nos permitirá un mayor control al recibir las tarjetas plásticas recargables y al efectuar la entrega a los beneficiarios.
7. La reexpedición de tarjetas plásticas recargables por perdida, hurto u olvido de PIN, debe ser asumido por el beneficiario y se descontara del saldo a trasladar.

8. Los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) redimibles deben ser entregados cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, la presentación, embalaje y cantidades referidas.
9. Los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) de libre consumo de acuerdo con la denominación establecida podrán ser canjeados por vestido y calzado. NO SERÁN REDIMIBLES EN DINERO.
10. El proponente deberá presentar junto con la oferta certificación de cubrimiento y la relación de establecimientos comerciales en los cuales a nivel nacional se puedan utilizar las Tarjetas Plásticas Recargables, para la adquisición de la dotación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cargo	Título	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica en proyectos o contratos
Un (1) Coordinador General	Profesional en Administración o Ingeniería.	N.A	Acreditar como mínimo 2 años de experiencia a partir de la obtención del titulo.	Experiencia como coordinador en al menos dos proyectos de suministro de prendas de vestir.
Dos (2) operarios	Bachiller	N.A	Experiencia mínima de dos (2) años como operario	Experiencia como operario en al menos tres proyectos de suministro de prendas de vestir
Diseñador	Técnico laboral en diseño de modas	N.A	Acreditar como mínimo 2 años de experiencia a partir de la obtención del titulo.	Participación en mínimo cuatro (4) contratos de diseño y confección de prendas de vestir.
Operario de diseño y patronaje	Curso de diseño y patronaje con un mínimo de 2000 horas de intensidad	N.A	Experiencia mínima de dos (2) años como operario	N.A
Confeccionista	Tecnólogo en confección Industrial	N.A	Acreditar como mínimo 2 años de experiencia a partir de la obtención del titulo.	N.A
Operario de confección industrial	Curso de confección industrial con un mínimo de 1200 horas de intensidad	N.A	Experiencia mínima de dos (2) años como operario	N.A

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
   - Nombre del Contratante.
   - Objeto del Contrato.
   - Cargo desempeñado.
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
   - Firma del personal competente.

3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras cuatro relacionadas en dicho formato.

5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado, o, ii) certificación del

contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, o, iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

ANEXO No. 02
CLAUSULADO DEL CONTRATO

EL PRESENTE MODELO PUEDE SER MODIFICADO POR LAS PARTES PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
(ES SOLAMENTE INFORMATIVO)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**.- XXXXXXXXX" Conforme objeto señalado en los documentos del proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**.- Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de **XXX PESOS M/CTE ($XXX,00)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**.- El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: XXXXXXX Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos a seguridad social integral, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro y copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARÁGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El plazo de ejecución será (el señalado en los documentos del proceso) y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del presente contrato será XXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) xxxx. x) las señaladas en los documentos del proceso, Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedirá el Registro Presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaria de Hacienda. 2) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** xxxx**,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número xxxx expedida en xxxx (xxx), declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha XXXXX de XXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX y Número XXXXXXXXX rubro xxxx FUENTE: xxx del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año XXXXXXXXXXX (XXXX) y expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS**: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de

seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: (las establecidas en los documentos del proceso) PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO**.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión y/o interventoría del contrato a través de xxxx, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: (las establecidas en los documentos del proceso), **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS**.- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de

caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la XXXXXXXXXXX de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre XXXXXXXXXXX y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección carrera 9 No. 11-24 tercer(3) piso, Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: xxxx; teléfono: xxxx, Email: xxxxxxx

ANEXO N. 03
MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3
Clase	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Técnico / Calidad	Económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Errores en toma de tallas, demoras de taller o transporte.	Insumos deficientes o fallas de control de calidad del fabricante.	Inflación, volatilidad de divisas o escasez de materia prima.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en entregas respecto al cronograma aprobado.	No conformidad con especificaciones técnicas de EPP o telas (NTC/ISO).	Variación extraordinaria en costos de telas, insumos o importaciones.
Probabilidad	3	2	3
Impacto	3	4	2
Valoración del riesgo	6	6	5
Categoría	Medio	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Cronograma por lotes y jornadas obligatorias de toma de tallas.	Exigir fichas técnicas, muestras iniciales y pruebas de laboratorio.	Contrato a precio fijo global sin reajuste automático.
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	2	2
Impacto después del tratamiento — Impacto	1	1	2
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	2	3	4
¿Afecta la ejecución del contrato? — Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor /Contratista	Supervisor /Contratista	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la adjudicación del contrato	Desde la adjudicación del contrato	Inmediatamente se materialice el riesgo
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta el cumplimento del plazo de ejecución	Hasta el cumplimento del plazo de ejecución	Hasta que se complete la ejecución contractual
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a los precios del mercado de los insumos	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Sondeo a las diferentes fuentes de información de eventos climatológicos epidemiológicos y de epidemia del ministerio de salud , IDEAM y otros medios de comunicación
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del contrato	Diario	Una vez se firme acta de inicio

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

((Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:
XXXXXXXXXXXX
Atn: Dr.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ELECTRONICA No.: xxxxxx
OBJETO: xxxxxx
PLAZO DE EJECUCIÓN: LETRAS (NUMEROS)

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, presentamos la siguiente oferta técnico-económica, y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, por lo cual declaramos:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto de la presente selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica.
2. Que hemos leído y estudiado el Pliego de Condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la oferta como para la ejecución del contrato.
3. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia
4. Que no existe respecto al oferente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
5. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre.
6. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la oferta que sometemos a consideración del MUNICIPIO, o en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del Pliego de Condiciones, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
7. Que a la fecha hemos recibido las siguientes Adendas: **(relacionar las adendas recibidas, para las cuales se deberá indicar su número y fecha).**
8. Que, en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a constituir la garantía única y sus amparos establecidos en el Pliego de Condiciones. Estas pólizas estarán sujetas a la aprobación por parte del MUNICIPIO, como requisito para la legalización y ejecución del contrato.
9. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas, **O** en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: **(indicar el nombre de cada entidad).**
10. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la interventoría y supervisión técnica y administrativa designada por EL MUNICIPIO, y a iniciar la ejecución cuando la interventoría lo autorice.
11. Que adjuntamos la garantía única de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
12. El valor total estimado de mi oferta es como aparece expresamente determinado en el formato: “Oferta económica”.
13. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos
14. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos y anexos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

15. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración del MUNICIPIO tiene una validez de tres (03) meses contados a partir a la fecha del cierre de la presente selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica.
16. Que manifiesto estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales
17. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato objeto de la presente y selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica, entregar los bienes y equipos a satisfacción del MUNICIPIO, dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
18. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios cumplen con la totalidad del alcance, los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones
19. Los bienes y servicios son 100% nacionales ( ) o son menos del 50% Extranjeros ( )
20. Que autorizo al MUNICIPIO para verificar toda la información incluida en esta oferta
21. Que nuestro(s) correo(s) electrónico(s) es (son):_____ y _____, en consecuencia y de manera expresa mediante este documento, aceptamos ser notificados de las decisiones y actos administrativos que así lo requieran a este (estos) correos electrónicos observando lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

1. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**

2. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
3. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
4. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

5. [He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
6. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.
7. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

PERSONA DE CONTACTO	Nombre]
DIRECCIÓN	[Dirección de la compañía]
TELÉFONO	[Teléfono de la compañía] Celular
E-MAIL	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Cordialmente,

_____
Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre:
C. C. No.:

FORMATO No. 02
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ELECTRONICA No.: xxxxxx
OBJETO: xxxxxx

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Consorcio para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. _____, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración de este Consorcio será igual a la del término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un (01) años más

Nombre del Consorcio:

Este Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de este Consorcio es solidaria e ilimitada.

El representante legal de este Consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal suplente de este Consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La sede del Consorcio es:
DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____
En consecuencia, se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2026.

(miembros)

Nombre	Nombre
Firma	Firma
C.C.	C.C.
Representante del Consorcio	Representante Legal Suplente
(Nombre completo)	(Nombre completo)
(Documento de Identidad)	(Documento de identidad)

FORMATO No. 03
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

CIUDAD Y FECHA

Señores
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ELECTRONICA
xxxxxx
OBJETO: xxxxxx

Apreciados señores:
Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Unión Temporal para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. _____, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de esta Unión Temporal será igual a la del término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un (01) años más

Nombre de la Unión Temporal:

NOMBRE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	(%) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. _____	_____	_____
B. _____	_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante legal de la Unión Temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal suplente de esta Unión Temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La sede de la Unión Temporal es:
DIRECCIÓN _____
NÚMERO TELEFÓNICO _____
NÚMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2026.
(Miembros)

Nombre	Nombre
Firma	Firma
C.C.	C.C.
Representante de la Unión Temporal	Representante Legal supl. de la Unión Temporal
(Nombre completo)	(Nombre completo)
(Documento de identidad)	(Documento de identidad)

FORMATO No. 04
DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

(PESONA JURIDICA)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota 2: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO No. 05
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Lugar y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Proceso de Contratación SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ELECTRONICA No. (Indicar el número del Proceso)

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO de Chía para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación: [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso de Transparencia, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso de transparencia.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

FORMATO No. 06
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para computar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL

EMPRESA	**OBJETO**	**VALOR EN PESOS**	**VALOR EXPRESADO EN SMMLV**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**CONSECUTIVO EN EL RUP**	**FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	

Nota 1: En el evento en que se indique más contratos y/o registros de los solicitados en el pliego de condiciones, sólo será tenido en cuenta los dos primeros que se relacionen conforme al número de contratos solicitados tanto en la experiencia general como en la específica.

Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV del contrato, será el correspondiente al valor facturado según el registro en el RUP.

_____
Firma del oferente

FIN DEL DOCUMENTO